



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3193
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 DE FEBRERO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 483 y 484/15, 147, 155 a 157, 159, 161, 162, 164, 165, 167 y 168).....	300
Designaciones: (N° 154, 158 y 163).....	303
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 142 y 145).....	303
Ministerio de Salud: (Res. N° 102 a 156, 159 a 162, 164, 166, 168 a 178, 181, 182, 186 a 206, 210 a 214).....	303
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 16, 40, 54, 55, 58 a 63, 73 a 75).....	313
Ministerio de Educación: (Res. N° 84 a 87/15, 52, 66 y 68).....	314
Dirección General de Educación Secundaria y Superior: (Disp. N° 436/15).....	315
Dirección General de Educación Secundaria: (Disp. N° 480/15).....	315
Ministerio de la Producción: (Res. N° 104 a 106, 108 y 109).....	315
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 48 y 49).....	316
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 16 y 17).....	316
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 6 y 7).....	316
Secretaría General: (Res. N° 94, 95, 97 y 98).....	317
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 35 a 47).....	317
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 23).....	319
Subsecretaría de Ecología y Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Conj. N° 1).....	319
Licitaciones:.....	320
Edictos de Minería:.....	320
Edictos:.....	324
Avisos Judiciales:.....	327
Jurisprudencia:.....	330
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	331

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 483 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-07-, destinado a la Construcción de un galpón ubicado en calle Lizaso N° 970, que el señor Néstor Javier RING, DNI. N° 23.934.458, destinará a taller de Herrería y Metalúrgica, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decretos N° 3013/06 y sus modificatorias.-

Decreto N° 484 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-07-, destinado a la construcción de un galpón ubicado en Lizaso s/n, que el señor Gastón Leonardo RODRIGUES, DNI N° 25.401.384, destinará a la industrialización; procesamiento y envasado de verdura incluyendo cámara de frío en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones. Industriales", aprobada por Decretos N° 3013/06 y sus modificatorias.-

Decreto N° 147 -2-II-16- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1 de febrero de 2016, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de \$ 1.500,00.-

Decreto N° 155 -5-II-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste de la localidad de Intendente Alvear, por la suma total de \$250.000,00, destinado a cubrir gastos de la 48° FIESTA PROVINCIAL Y NACIONAL DE DOMA Y FOLKLORE que se realizará entre el 30 de enero el 6 de febrero de 2016.

Decreto N° 156 -5-II-16- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$97.122,65, a valores del mes de NOVIEMBRE de 2015 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA PARA PROVEEDURÍA RESERVA PARQUE LURO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 157 -5-II-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, páguese a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto, la suma de \$ 600,00, por su desempeño como Presidente de Mesa en las elecciones Internas, Abiertas, Obligatorias y Simultaneas que se celebraron el 5 de julio del corriente año, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4937/15)

Decreto N° 159 -10-II-16- Art. 1°.- Límitese a partir del 8 de enero de 2016, el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgado por Decreto N° 418/15, a la agente María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 2 (Rama Administrativa-Ley N° 643), Afiliado N° 55115-1/0, Legajo N° 27522.-

Art. 2°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 2 (Rama Administrativa -Ley N° 1643, Afiliado, N° 55115-1/0, Legajo N° 27522, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 161 -11-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 2238, integrantes de la Comisión Paritaria Docente en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a las siguientes personas:

TITULARES:

Prof. Marcela Claudia FEUERSCHVENGER (DNI N° 17.957.610) - Clase 1967
Prof. Juan Carlos NOGUEIRA (DNI N° 12.690.652) - Clase 1956
Dr. Horacio Alberto GHISIO (DNI N° 14.653.055) -Clase 1961.-
C.P.N. Adrián Ricardo GARCÍA (DNI N° 23.186.374) -Clase 1973.-
C.P.N. Hernán MERCADO MANCINELLI (DNI N° 25.851.272) - Clase 1977.-

SUPLENTES

Prof. Gustavo Jorge MONASTEROLO (DNI N° 16.867.858) - Clase 1964
Prof. María Magdalena GODOY (DNI N° 16.093.434) - Clase 1962
Prof. Marcos Luis CARNICELLI (DNI N° 23.587.011) - Clase 1974
C.P.N. Anabel Andrea AZA JENSEN (DNI N° 22.936.617) - Clase 1973
C.P.N. Viviana Soledad OTERO (DNI N° 29.074.336) - Clase 1981

Decreto N° 162 -11-II-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, integrantes de la Comisión Negociadora, establecida en la Ley N° 2702, como representantes del Poder Ejecutivo, a las siguientes personas:

TITULARES:

Ernesto Osvaldo FRANCO D.N.I. N° 11.967.136 -Clase 1958
Juan Ramón GARAY D.N.I. N° 11.699.890 -Clase 1955
Diego Fernando ÁLVAREZ D.N.I. N° 22.680.516 -Clase 1972
Guido Alberto BISTERFELD D.N.I. N° 22.679.851 -Clase 1972

SUPLENTES:

Adrián Ricardo GARCÍA D.N.I. N° 23.186.374 -Clase 1973
 Viviana Soledad OTERO D.N.I. N° 29.074.336 -Clase 1981
 Hernán Javier MERCADO MANCINELLI D.N.I. N° 25.851.272 -Clase 1977

Art. 2°.- Los representantes designados, actuarán en las negociaciones colectivas que se convoquen.-

Decreto N° 164 -11-II-16- Art. 1°.- Aclárase el artículo 1° del Decreto N° 872/15, en lo referente a la Clase de la Abogada María Irene GIUSTI, D.N.I. N° 11.622.318, debiendo considerarse como correcta la siguiente, Clase 1955.-

Decreto N° 165 -11-II-16- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Tesorería General de la Provincia por la suma de \$ 5.000,00, para atender erogaciones de bienes y servicios originadas en comisiones de transferencias., giros y otros gastos bancarios, como así también en bienes y servicios que hay que abonar en el momento de la realización del gasto.

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo Primero serán el Tesorero General y Subtesorero General.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el artículo, primero.-

Art. 4°.- La Caja Chica referida estará sujeta a rendición de cuentas en forma mensual y/o al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de Diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

Decreto N° 167 -11-II-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Clausulas Particulares, Proyecto de Contrato y anexos) agregado a fojas 17/25 del Expediente N° 1006/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 17/16, para la contratación de la locación de un equipo Marca: IBM, Modelo: "AS400 iSeries 9406-810 Enterprise" para el Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.).-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 168 -11-II-16- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regimenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación del suplemento remunerativo no bonificable y por persona dispuesta por el Decreto N° 419/15, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO**MOVILIDAD DE HABERES:****Régimen Civil:**

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/15: \$ 15.632,59

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta noviembre/15: \$ 15.398,42

Coeficiente de variación diciembre/15: 1,0152 (incremento del 1,52% sobre haberes de noviembre/15).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/15: \$ 12.848,41

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta noviembre/15: \$ 12.703,21

Coeficiente de variación diciembre/15: 1,0114 (incremento del 1,14% sobre haberes de noviembre/15).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE DICIEMBRE/15)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	65.610.388.216.747	81.017.878.405.497
1955	1	57.893.374.852.412	71.488.654.948.701
1956	1	49.212.484.437.591	60.769.204.215.439
1957	1	37.855.717.580.659	46.745.492.707.203
1958	1	30.756.964.629.869	37.979.717.667.161
1959	1	25.900.601.849.685	31.982.920.210.057
1960	1	14.909.605.243.327	18.410.873.910.507
1961	1	14.483.587.483.062	17.884.813.083.283
1962	1	11.340.995.424.074	14.004.236.421.071
1963	1	8.609.599.596.488	10.631.418.471.782
1964	1	6.790.471.649.532	8.385.099.088.273
1965	1	5.018.203.363.126	6.196.643.564.200
1966	1	3.608.964.698.390	4.456.469.029.549
1967	1	2.773.760.220.577	3.425.130.903.578
1968	1	2.247.854.038.559	2.775.724.547.881
1969	1	2.134.538.070.309	2.635.798.240.684
1970	1	1.793.995.863.154	2.215.285.454.808
1971	1	1.514.498.552.013	1.870.152.926.494
1972	1	1.060.936.397.412	1.310.079.369.711
1973	1	654.066.236.395	807.662.631.630
1974	1	378.006.475.248	466.774.903.798
1975	1	242.487.537.460	299.431.635.124
1975	7	79.311.635.267	97.936.631.635
1976	1	45.088.968.490	55.677.350.289
1976	3	36.999.097.302	45.687.709.640
1976	6	31.773.493.891	39.234.961.634
1976	9	28.748.770.972	35.499.933.687
1976	10	26.755.448.639	33.038.513.309
1977	1	18.388.413.068	22.706.620.922
1977	4	14.786.612.604	18.258.998.534
1977	8	12.299.433.183	15.187.747.076
1977	9	12.299.433.183	13.206.821.975
1977	11	10.695.228.430	13.206.821.975
1978	1	6.904.046.436	8.525.344.981
1978	5	4.645.259.611	5.736.120.287
1978	9	3.494.844.494	4.315.549.623
1979	1	2.496.322.129	3.082.541.182
1979	5	1.808.924.332	2.233.719.628
1979	9	1.292.086.405	1.595.511.045
1980	1	978.112.844	1.207.806.105
1980	5	729.282.234	900.541.845

1980	9	575.506.254	710.654.163	1989	5	11.878,2825	14.008,2322
1981	1	487.717.711	602.249.966	1989	6	5.673,6677	6.691,0832
1981	5	403.072.796	497.727.629	1989	7	1.538,6854	1.814,6541
1981	7	366.430.838	452.480.928	1989	9	1.183,6317	1.396,0070
1981	8	348.979.332	430.931.236	1989	10	1.085,7916	1.280,6388
1981	9	294.115.141	363.183.109	1989	11	1.043,1265	1.230,3089
1981	10	280.109.864	345.888.935	1990	1	466,1684	549,8143
1981	11	266.770.846	329.417.472	1990	2	267,0132	314,9262
1981	12	254.068.197	313.731.810	1990	3	227,5874	268,4242
1982	7	209.465.977	258.655.534	1990	4	148,4823	175,1333
1982	9	149.230.740	184.275.050	1990	5	125,3210	147,8043
1982	10	117.200.005	144.722.444	1990	6	102,1993	120,5470
1982	11	106.544.009	131.564.074	1990	7	84,5566	99,7349
1982	12	92.356.939	114.045.405	1990	8	76,1458	89,8070
1983	2	80.244.802	99.088.935	1990	9	63,4396	74,8287
1983	4	53.785.408	66.415.998	1990	10	58,6092	69,1295
1983	7	36.355.620	44.893.127	1990	12	56,9394	67,1527
1983	8	34.047.862	42.043.430	1991	1	51,1556	60,3376
1983	9	27.720.002	34.229.574	1991	2	48,5839	57,3078
1983	10	22.739.479	28.079.460	1991	3	35,9836	42,4440
1983	11	18.639.681	23.016.896	1991	5	32,3529	38,1633
1984	1	16.642.000	20.550.091	1991	7	31,1909	36,7830
1984	2	14.992.535	18.513.273	1991	8	29,6614	34,9875
1984	3	11.532.563	14.240.805	1991	9	28,6207	33,7543
1984	4	10.206.291	12.603.061	1991	10	27,7438	32,2884
1984	5	9.363.460	11.562.310	1991	11	26,7946	31,6008
1984	6	8.213.598	10.142.423	1992	1	26,7946	30,6755
1984	7	6.162.260	7.609.362	1992	2	26,0021	30,6755
1984	8	5.222.662	6.449.113	1992	3	24,5049	28,9065
1984	9	4.502.043	5.559.266	1992	6	23,4428	27,6530
1984	10	3.949.241	4.876.651	1992	7	20,8239	24,5630
1984	11	2.826.217	3.489.906	1993	1	20,8239	24,5135
1984	12	2.443.684	3.017.545	1993	2	20,8239	24,8465
1985	1	2.022.413	2.497.345	1993	3	20,8239	24,5135
1985	2	1.773.849	2.190.411	1993	4	20,8239	24,3864
1985	3	1.411.302	1.742.720	1993	5	20,8239	24,3441
1985	4	1.139.519	1.407.122	1993	6	20,8239	24,4590
1985	5	900.411	1.111.855	1993	7	19,4396	22,9308
1985	6	734.547	907.052	1993	8	19,4396	22,8143
1986	1	699.495	863.755	1993	9	19,4396	22,7549
1986	4	666.207	822.761	1993	10	19,4396	22,8019
1986	6	598.620	739.199	1993	11	19,4396	22,7394
1986	7	474.634	586.166	1993	12	19,4396	22,9710
1986	8	453.172	559.590	1994	1	19,4396	22,6263
1986	10	370.221	457.183	1994	2	19,4396	22,8380
1986	12	370.221	436.529	1994	3	19,4396	22,6254
1987	1	315.143	371.595	1994	4	19,4396	22,4889
1987	3	300.101	353.820	1994	5	19,4396	22,3553
1987	4	276.743	326.307	1994	6	19,4396	22,6571
1987	5	258.113	310.008	1994	7	19,4396	22,4536
1987	6	245.198	289.090	1994	8	19,4396	22,2654
1987	7	231.686	273.163	1994	9	19,4396	22,3664
1987	8	213.517	251.787	1994	10	19,4396	22,3982
1987	9	195.156	230.097	1994	11	19,4396	22,3357
1987	10	153.764	181.309	1994	12	19,4396	22,6996
1987	11	137.135	161.686	1995	10	19,4396	22,6786
1988	1	124.976	147.347	1995	11	19,4396	22,6598
1988	2	115.436	136.106	1995	12	19,4396	22,7092
1988	3	106.089	125.077	2003	9	19,4220	22,7092
1988	4	91.130	107.451	2003	10	19,3652	22,7092
1988	5	75.841	89.421	2003	11	19,2841	22,7092
1988	6	63.731	75.153	2003	12	19,1594	22,7092
1988	7	53.390	62.951	2004	1	16,9498	19,8274
1988	8	41.579	49.032	2004	10	14,7496	17,2540
1988	9	33.165	39.113	2005	1	14,5057	17,2540
1988	10	30.873	36.410	2005	3	14,5057	15,4337
1988	11	28.355	33.440	2005	5	12,7739	14,7067
1988	12	27.164	32.041	2005	7	11,7973	12,1772
1989	1	24.450,5681	28.831,7646	2006	2	11,3851	11,7919
1989	2	22.226,5073	26.213,1458	2006	4	10,6683	11,2514
1989	3	18.989,6945	22.394,6612	2006	7	9,9846	10,7210
1989	4	16.949,4423	19.987,4883	2006	8	9,9846	9,8933

2006	10	9,3863	9,4275
2007	2	8,9799	9,0737
2007	3	8,9799	8,8544
2007	4	8,4748	8,3666
2007	7	7,6190	7,6206
2007	10	7,0629	7,0595
2008	2	6,7947	6,7888
2008	3	6,7947	6,5666
2008	4	6,1652	6,0054
2008	7	5,5266	5,4138
2008	11	5,5266	5,3557
2009	1	5,4878	5,2999
2009	2	5,2772	5,1043
2009	5	4,9801	4,8192
2009	9	4,6576	4,5074
2010	1	4,5222	4,5074
2010	2	4,3506	4,3338
2010	6	3,9338	3,9427
2010	8	3,5796	3,5867
2010	10	3,5643	3,5867
2011	2	3,2433	3,2608
2011	7	2,9795	3,0193
2011	9	2,7850	2,8214
2011	10	2,7227	2,7589
2012	2	2,5215	2,5547
2012	6	2,2716	2,2828
2012	9	2,1988	2,2062
2012	10	2,1988	2,1679
2013	2	2,0000	1,9649
2013	6	1,8519	1,8182
2013	9	1,7353	1,7006
2014	2	1,5506	1,5137
2014	5	1,4603	1,4223
2014	8	1,3585	1,3200
2014	12	1,3330	1,3004
2015	2	1,1911	1,1583
2015	5	1,1217	1,0887
2015	8	1,0425	1,0114
2015	9	1,0152	1,0114
2015	12	1,0000	1,0000

DESIGNACIONES

Decreto N° 154 -5-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha; Representante Titular de la Provincia de La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO), al Ing. Javier Fernando SCHLEGEL (D.N.I. N° 26.845.227).-

Decreto N° 158 -5-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinadora de Políticas Socializadoras de la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Ministerio de Seguridad, a la Señora Fabiana Leticia BALLEJOS (DNI N° 22.936.485- Clase 1973).

Decreto N° 163 -11-II-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinador de Consejos Locales de Seguridad de la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Ministerio de Seguridad, al Señor Oscar Manuel REINOSO (DNI N° 10.156.597- Clase 1952.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 142 -5-II-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a

las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Enero del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 145 -11-II-16- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 22 de enero del presente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada en el periodo comprendido entre los días 04/01 al 05/02/2016 por la agente Alejandra Cristina DI PIETRO Legajo N° 14195- -Afiliada N° 43767/3 - dependiente de la Dirección de Discapacidad, la que será usufrutuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 102 -26-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Nidia Ester LÓPEZ - Legajo N° 68.432 -, desde el 04 al 29 de enero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 103 -26-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Iris Lorena OSES - Legajo N° 72.398 -, desde el 04 al 23 de enero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2016.-

Res. N° 104 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4408/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jesús Jaime ALBORNOZ - D.N.I. N° 31.455.385 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 08 de noviembre de 2015 hasta el 06 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 105 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3549/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4170/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 106 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3036/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3728/15 y 4549/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la

agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 19 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 107 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3615/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4206/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yamila Roxana GEREZ - D.N.I. N° 32.442.955 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 04 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 108 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3355/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ornar Joaquín GARCÍA - D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2015 y el 22 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 109 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3261/15 y su prórroga por Resolución N° 4032/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Iris Edit CABRERA D.N.I. N° 24.851.639 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2015 y el 22 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 110 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3281/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4033/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Gisela CUFRE - D.N.I. N° 33.567.195 Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2015 y el 25 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 111 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2600/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3340/15 y 4554/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad ALTAMIRANO - D.N.I. N° 27.339.809 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 04 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 112 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1516/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2069/15, 2646/15, 3447/15 y 4538/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosa Bibiana SEPÚLVEDA -D.N.I. 27.473.245 -Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y el 14 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 113 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2850/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3581/15 y 4545/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Cristina GÓMEZ - D.N.I. N° 28.788.815 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2015 y el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 114 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3942/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4680/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Tamara Yanina REYMUNDO - D.N.I. N° 37.397.137 Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 115 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2375/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3137/15, 3696/15 y 4543/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Maira Leticia GHIGLIONE D.N.I. N° 32.943.472 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa

Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 22 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 116 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2448/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3229/15 y 4572/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Mabel MULLER - D.N.I. N° 26.347.278 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 117 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3860/15 y su prórroga por Resolución N° 4527/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Vanesa BONETTO - D.N.I. N° 29.880.430 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2015 y el 22 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 118 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3064/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 4058/15 y 4623/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Guillermo Augusto TORRES - D.N.I. N° 21.025.016 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 08 de abril y el 06 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 119 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2095/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2638/15, 3312/15 y 4005/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcelo Matías BOUCHER - D.N.I. N° 24.703.132 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 120 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 629/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 1470/15 y 2032/15, 2753/15, 3842/15 y 4534/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cintia Vanesa SÁNCHEZ - D.N.I. N° 28.618.659 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de noviembre 2015 y 24 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 121 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1428/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2071/15, 2564/15, 3378/15 y 4675/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ariel Iván SOTO - D.N.I. N° 27.956.509 - Clase. 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 28 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 122 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2921/15, prorrogado por Resoluciones N° 3583/15 y 4535/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Tomas María SIMÓN - D.N.I. N° 27.007.918 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2015 y el 22 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 123 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2429/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2949/15,3586/15,4006/15 y 4665/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Constanza BOSCARDIN - D.N.I. N° 28.946.642 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 124 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3254/15; y sus prorrogas por Resoluciones N° 3986/15 y 4674/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Mariano ALVARADO - D.N.I. N° 28.194.150 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de "Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 21 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo

hospitalario.-

Res. N° 125 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2275/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3338/15 y 4236/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Atilio Cesar Alberto OLIVERA - D.N.I. N° 13.930.968 - Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de noviembre de 2015 hasta el 27 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 126 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3016/15 y su prórroga por Resolución N° 3818/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Elena FETTER - D.N.I. N° 28.209.272 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2015 y el 19 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 127 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3576/14, prorrogada por Resoluciones N° 309/15, 1789/15, 2378/15, 3571/15 y 3995/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Inés MIRANDA - D.N.I. N° 25.428.813 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 128 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2444/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3233/15 y 4127/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gabriel Alberto BALMACEDA GONZÁLEZ - D.N.I. N° 20.421.595 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 129 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3359/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 3836/15 y 4565/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Roberto COTIGNOLA - D.N.I. N°

10.841.240 - Clase 1954, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 130 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2578/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3703/15 y 4557/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Fernanda ABREGU - D.N.I. N° 28.883.796 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2015 y el 27 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 131 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 494/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 1210/15, 2317/15, 2726/15, 3091/15 y 3811/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jonatan Raúl MOLINA - D.N.I. N° 34.946.242 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2015 y el 14 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 132 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2965/15 y su prórroga N° 3727/15 y 4615/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Haide Cristina DURAN D.N.I. N° 24.163.045 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de diciembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 133 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3260/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3834/15 y 4563/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Elena CANNONE - D.N.I. N° 12.818.535 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 04 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 134 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1653/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 2227/15, 2899/15 y 3736/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nerina del Carmen GOMITOLLO -D.N.I. N° 22.197.028 Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 22 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 135 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3303/15 y su prórroga por Resolución N° 3780/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Javier FESTA - D.N.I. N° 28.194.128 - Clase 1980, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2015 y el 22 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 136 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 930/15 y sus prórrogas N° 1889/15, 2554/15, 2948/15, 3508/15 y 4031/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia CONTRERAS - D.N.I. N° 25.501.066 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Relmo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2015 y el 11 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 137 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3863/15 y su prórroga por Resolución N° 3996/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Valeria Andrea MORALES - D.N.I. N° 30.725.621 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 138 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2956/15, y su prórroga por Resolución N° 3699/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Gabriela MACHUCA - D.N.I. N° 29.655.623 - Clase 1982,

perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 24 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 139 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2863/15 y su prórroga N° 3408/15 y 3837/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Guillermo Orlando PUEBLAS - D.N.I. N° 25.825.991 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 16 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 140 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2354/15 y su prórroga por Resolución N° 3179/15 y 3909/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Vanesa Jessica LUCERO - D.N.I. N° 32.913.774 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 141 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4379/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Roberto Rubén RUIZ - D.N.I. N° 28.244.402 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 142 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4070/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jorge Andrés CASTILLO - D.N.I. N° 31.783.275 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 143 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4027/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Melina Ester MORALES -

D.N.I. N° 34.221.793 - Clase 1989, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 14 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 144 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4145/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Guillermo Augusto TORRES - D.N.I. N° 21.025.016 Clase 1969, por el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 10 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 145 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4177/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Eva CANALE - D.N.I. N° 33.512.181 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2015 y el 15 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 146 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2455/15 y sus prórrogas N° 2937/15, 3533/15 y 3936/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Denise Aylén HATLAN - D.N.I. N° 32.875.508 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 y el 28 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 147 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4505/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana OLGUÍN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 148 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4644/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Paula TITTARELLI - D.N.I. N° 28.544.802 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General

Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de diciembre de 2015 hasta el 03 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 149 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4453/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alejandra Maribel SEPÚLVEDA - D.N.I. 33.930.306 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 150 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1490/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2068/15, 2891/15 y 3535/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Gastón SAVINO - D.N.I. N° 29.323.332 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de octubre y el 20 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 151 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3813/15 y su prórroga por Resolución N° 4564/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Beatriz CABRERA VILLATA - D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 y el 30 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 152 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3399/15 y su prórroga por Resolución N° 4232/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pablo Rodolfo LAMPRU - D.N.I. N° 29.973.584 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 153 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 4652/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279,

Hernán Federico BARETTA - D.N.I. N° 30.016.139 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2015 y el 21 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 154 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3852/15 y su prórroga por Resolución N° 4567/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sara Elvira CABRAL - D.N.I. N° 32.118.913 Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 29 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 155 -26-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3613/15 y su prórroga por Resolución N° 4238/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juan Manuel PEÑALOZA - D.N.I. N° 30.782.030 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 156 -26-I-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Raúl DÍAZ D.N.I. N° 24.369.984 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2015 y el 03 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 159 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Marina VILLARREAL - Legajo N° 63.975 -, desde el 18 al 29 de enero de 2016. La misma será usufructuada desde el 15 al 26 de febrero de 2016.-

Res. N° 160 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Josefina SOTELO Legajo N° 14.129 -, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 161 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por

razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Mariela Emilce CUADRADO - Legajo N° 69.447 -, desde el 12 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 162 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Héctor FERNÁNDEZ - Legajo N° 68.392 -, desde el 04 al 23 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 164 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Noelia HEIB - Legajo N° 61.615-, desde el 12 al 31 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 166 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Carlos María JUNCOS - Legajo N° 9.134 -, desde el 04 al 29 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 168 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Silvina AROSTEGUICHAR -Legajo N° 19.771-, desde el 04 de enero al 12 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 169 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Susana CABRAL - Legajo N° 10.424 -, desde el 25 de enero al 26 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 170 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Jorge Adrián JORJA - Legajo N° 57.276 -, desde el 11 al 29 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del Servicio lo permitan.-

Res. N° 171 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Hugo Daniel ARGUELLO - Legajo N° 62.782 - Afiliado N° 67.187-, desde el 04 al 22 de enero de 2016. La misma será usufructuada desde el 11 al 29 de enero de 2016.-

Res. N° 172 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2591/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3412/15 y 4029/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la

agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Graciela HERRERA - D.N.I. N° 20.134.921 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 173 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4328/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Liliana BUSTAMANTE - D.N.I. N° 30.248.374 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 174 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2597/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3379/15 y 4030/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Etelvina CARDOSO - D.N.I. N° 22.600.568 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 175 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2920/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 3828/15 y 4628/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de enero hasta el 22 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 176 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 15 de enero de 2016 por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 04 de enero al 04 de febrero de 2016 de la agente Legajo N° 25339. Afiliada N° 34827, GIACCO, Lidia Beatriz perteneciente a la Subsecretaría de Administración.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la Licencia Anual correspondiente cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 177 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 18 de enero de 2016 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada desde el 08 de

enero al 27 de enero de 2016 al agente Legajo N° 88542, Afiliado N° 76011, ASIN, Diego Ariel, perteneciente a la Subsecretaría de Administración.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la Licencia Anual correspondiente cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 178 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 15 de febrero de 2016 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015 solicitada desde el 12 de enero al 12 de febrero de 2016 al agente Legajo N° 3626, Afiliado N° 25232, MURATORE, Jorge Manuel, perteneciente a la Subsecretaría de Administración.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la Licencia Anual correspondiente cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 181 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Susana KUHN - Legajo N° 62.281 -, desde el 04 al 23 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 182 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Alicia JUAN - Legajo N° 5.562 -, desde el 25 de enero al 29 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 186 -29-I-16- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del 25 de enero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Ivana Daniela FIGUEREDO -Legajo N° 71260 -, desde el 11 al 30 de enero del correspondiente año. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicio lo dispongan.-

Res. N° 187 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Juan Martín BARBERO - Legajo N° 66.617 -, desde el 04 al 22 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 188 -29-I-16- Art. 1°.- Anticipar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Gustavo MARTÍNEZ NIEVAS - Legajo N° 59.208. La misma será usufructuada desde el 22 de febrero al 12 de marzo de 2016.-

Res. N° 189 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente María Luisa COCCHI - Legajo N° 8.921 -, desde el 05 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 190 -29-I-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio desde el 18 al 31 de enero de 2016 la

Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Florencia WIGGENHAUSER - Legajo N° 71.815 -, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 191 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3550/15 y su prórroga por Resolución N° 4560/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Graciela VEGA - D.N.I. N° 17.327.113 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 192 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3862/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yanel Carolina FLÓREZ - D.N.I. N° 34.220.020 -Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de noviembre de 2015 y el 02 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 193 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4380/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yohana Anahí RENDA - D.N.I. N° 35.354.466 - Clase 1991, perteneciente a la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2015 y el 11 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 194 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1376/15, y sus prórrogas N° 2219/15, 2854/15, 3743/15 y 4671/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristian Pablo Roy ÁLVAREZ IBARRA - D.N.I. N° 22.199.967 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y el 13 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 195 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3774/15 y su prórroga por Resolución N° 4669/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente

contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pablo Sebastián GUERREÑO - D.N.I. N° 32.038.231 Clase 1986, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2015 y el 07 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 196 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3288/15 y su prórroga por Resolución N° 4101/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Isabel PIZARRO - D.N.I. N° 25.766.653 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 07 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 197 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2510/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2832/15, 3225/15 y 4233/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marcela Edith LIÑEIRA D.N.I. N° 36.202.206 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2015 y el 20 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 198 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2955/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3698/15 y 4678/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Marisa Luz MARTÍNEZ - D.N.I. N° 33.494.425 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de diciembre y el 25 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 199 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4065/15 y su prórroga N° 4612/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Gabriel GENARO - D.N.I. N° 29.441.415 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 15 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 200 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 567/15, y sus prórrogas N° 1510/15, 1988/15 Rectificada mediante Resolución N° 2391/15, 2439/15, 2935/15, 3511/15 y 4542/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauro Antonio GALLITO D.N.I. N° 25.259.685 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2015 y el 25 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 201 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3361/15 y su prórroga por Resolución N° 4207/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sabina Belén SIMOUANG - D.N.I. N° 35.385.535 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2015 y el 16 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 202 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1505/15, prorrogada por Resoluciones N° 1998/15, 2639/15, 3169/15 y 4012/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, David Filemón LEDESMA -D.N.I. N° 27.473.135 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2015 y el 27 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 203 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1475/15 y sus prórrogas N° 2001/15, 2905/15 y 3623/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. N° 27.038.471 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 204 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4100/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Germán REY - D.N.I. N° 30.727.083 - Clase 1980,

perteneciente a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de diciembre de 2015 y el 05 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 205 -29-I-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3723/15, rectificada mediante Resolución N° 3932/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4667/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mariela José BUSSO D.N.I. N° 31.042.753 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 206 -29-I-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 4673/15 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2543/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3095/15 y 3984/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudio Alejandro ACOSTA - D.N.I. N° 23.186.987 - Clase 1974, por el período comprendido desde el 23 de noviembre de 2015 y el 21 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 210 -2-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Claudio FUNES Legajo N° 72.377 -, desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 211 -2-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ignacio Mario ECHEGARAY - D.N.I. N° 22.939.855 Clase 1972, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 212 -2-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela DÍAZ - D.N.I. N° 32.614.756 -Clase 1987, por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 213 -2-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 _ Clase 1973, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 01 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencia Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 214 -2-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rodrigo Martín PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 23 y el 30 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 16 -14-I-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 23/12/15 y hasta el 12/06/16 inclusive, a la Farmacéutica Vanessa FETTER (D.N.I. N° 36.201.182 - M.P. N° 342), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia hospitalaria perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Fraire" ubicado en calle 1° Junta N° 158 de la localidad de Guatraché, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 40 -20-I-16- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 739/15-SS-, respecto del domicilio donde se autorizó el traslado de Farmacia "VICTORIA" a su nuevo domicilio de calle 26 N° 579 Norte de la ciudad de General Pico, debiendo considerarse como correcto "calle 26 N° 579 de la ciudad de General Pico".-

Disp. N° 54 -20-I-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 1 Equipo Tomógrafo Marca: TOSHIBA SISTEM - Modelo: Aquilión 4 TSX-101A - Serie: B0532059; Año de Fabricación: 2002 y un Equipo Ecógrafo Marca: MINDRAY - Modelo: DC-7 - Serie: MX-38005230 - Año de Fabricación: 2014, que funcionarán en el Instituto Médico F.A.E.R.A.C., ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR como responsable de los equipos antes citados, al Dr. Santiago María MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.706.565 - M.P. N° 2.512 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.432).-

Art. 3°.- DAR DE BAJA el Equipo Tomógrafo Axial Computado: Marca: PHILIPS Tomoscan LX-Serie: B18150902-Año: 2.001.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 55 -20-I-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Alexis Damián GARRO (D.N.I. N° 34.536.894 - M.P. N° 395) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Marcelo Alberto MOREA que funciona en las instalaciones del CENTRO INTEGRAL NEFROUROLOGICO, ubicado en Avenida San Martín N° 865 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 58 -29-I-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Clínica María Isabel CURTI (D.N.I. N° 30.781.743 - M.P. N° 384) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Centro Médico Privado (CE.ME.PRI.), ubicado en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.-

Disp. N° 59 -29-I-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Clínica María Isabel CURTI (D.N.I. N° 30.781.743 - M.P. N° 384) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.-

Disp. N° 60 -29-I-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Odontóloga Graciela CAMPI (D.N.I. N° 12.806.563 - M.P. N° 175 - M.E. en Endodoncia N° 189), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos pertenecientes a los Odontólogos Guillermo SGARBI y Virginia ROMANO, ubicados en calle 7 N° 715 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 61 -29-I-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de denominación de la Farmacia "ARANA", ubicada en calle 12 N° 806 de la ciudad de General Pico, a favor del PICO FARMA S.R.L., imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "TALLERES".-

Art. 2°.- Continúa a cargo de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Marcela Alejandra ARANA (D.N.I. N° 18.540.390 M.P. N° 66), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 62 -29-I-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Josefina ZAMUDIO MACCAGNO (D.N.I. N° 35.157.307 - M.P. N° 2.882), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 63 -29-I-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Julieta V ARELA (D.N.I. N° 26.641.079 - M.P. N° 2.831), para atender

pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "SIK (Servicio Integral de Kinesiología)" perteneciente a la Licenciada Rosana Elisabet ETCHEVERRY, ubicado en calle 14 N° 565 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 73 -5-II-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Eliana Diamela FRIDEL (D.N.I. N° 31.672.468 - M.P. N° 147), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Fortalecimiento Educativo Punto de Apoyo", ubicado en calle Ayala N° 626 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 74 -5-II-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Vanesa Raquel ROMERO (D.N.I. N° 29.155.102 - M.P. N° 359) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Marcelo Alberto MOREA que funciona en las instalaciones del CENTRO INTEGRAL NEFROUROLOGICO, ubicado en Avenida San Martín N° 865 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 75 -5-II-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 25/01/16, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Laura Lis VICENTE CAMPO (D.N.I. N° 24.998.940 – M.P. N° 1.888), ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 272 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 84 -30-XII-15- Art. 1°.- Postergar el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2015, solicitada durante los días 4 de enero al 12 de febrero de 2016, por el docente Roberto Jorge PUENTE, D.N.I. N° 11.704.623, Afiliado N° 53625, por estrictas razones de servicio.

Art. 2°.- El citado docente hará uso de la Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 85 -30-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de enero del año 2016, la renuncia presentada por la Profesora Valeria Lorena RAIBURN - D.N.I. N° 23.972.359 - Clase 1974, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de este Ministerio.

Res. N° 86 -30-XII-15- Art. 1°.- Designase, a partir del día 1 de enero de 2016, a la Profesora Marianela MORENO - D.N.I. N° 30.896.820 - Clase 1984 - en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria.

Art. 2°.- La mencionada docente retendrá las siguientes horas cátedra:

En el Colegio Secundario "Médano Cortado" de la localidad de Catrillo:

* 3 horas titulares de Geografía en 1° Año I División, Turno Mañana.

* 3 horas titulares de Geografía en 2° Año I División Turno Mañana.

* 3 horas titulares de Geografía en 3° Año I División Turno

Mañana.

*4 horas titulares de Geografía en 4° Año I División Orientación en Ciencias Sociales Turno Mañana.

En el Colegio Secundario "Presidente Arturo U. Illia" de esta ciudad:

*3 horas titulares de Geografía en 1° Año II División Turno Mañana.

* 3 horas titulares de Geografía en 2° Año I División Turno Mañana.

En la "Escuela Agrotécnica" de esta ciudad:

*3 horas titulares de Geografía de 1° Año II División Turno Tarde.

*3 horas interinas de Geografía de 2° Año III División Turno Tarde.

En el Secundario Ciclo Orientado Sede Santa Rosa (Escuela Normal) correspondiente a la Modalidad EPJA:

*4 horas interinas de Geografía Módulo I Comisión III Turno Noche.

En el Secundario Ciclo Orientado Sede Santa Rosa (Escuela N° 2) correspondiente a la Modalidad EPJA:

*4 horas interinas de Geografía Módulo I Nivel I Turno Noche.

En la Escuela Normal "Clemente J. Andrada" de esta ciudad:

*3 horas interinas a término de Geografía 3° Año III División, Turno Mañana.

Res. N° 87 -30-XII-15- Art. 1°.- Implementase, a partir del Ciclo Lectivo 2015, la carrera de Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual en el Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón, CUE N° 420011500, por el término de 1 cohorte.-

Art. 2°.- Apruébase el Ciclo de Complementación Curricular del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual mencionados en el Anexo que forma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La carrera citada en el artículo 1° tendrá como destinatarios a los aspirantes que reúnan los requisitos de inscripción mencionados en el Anexo que forma de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual" en el Instituto referido en el artículo 1°.-

Res. N° 52 -22-I-16- Art. 1°.- Limitase al 31 de enero de 2016, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados por la docente María Beatriz RAMOS, Afiliada N° 44391, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 17 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 66 -5-II-16- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, solicitada desde el 10 y hasta el 29 de febrero de 2016 por el agente Cristian

Adrián MORALES, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliado N° 69431, Legajo N° 71821, por los motivos expuestos precedentemente.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de Licencia para Descanso Anual postergada en el artículo 1° de la presente Resolución, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 68 -5-II-16- Art. 1°.- Limitase, a partir del 6 de febrero de 2016, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, solicitada desde el 18 de enero hasta el 21 de febrero de 2016 por la agente Lidia Edelma PEDRETTI, Afiliada N° 58635, Legajo N° 56315, Categoría 2 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 16 días de Licencia, restantes durante el transcurso del año 2016 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

Disp. N° 436 -18-XI-15- Art. 1°.- Suprimanse, de las vacantes publicadas en el Anexo de la Disposición N° 434/15 de esta Dirección General, las consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ANEXO

General Pico						
Educación Artística						
2404	Colegio Secundario "Republica de El Salvador"	CB	3°	HSINST	Tarde	1
Santa Rosa						
Biología						
2389	Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"	CB	1°	I	Tarde	3
Proyecto de Realización en Arte						
2405	Colegio Secundario "Polivalente de Arte"	ARTDAN	6°	I	Mañana	3
TOAY						
2328	Colegio Secundario "Claro en el Monte"	CB	3°	I	Mañana	3

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 480 -30-XII-15- Art. 1°.- Suprimase, de las vacantes publicadas en el Anexo de la Disposición N° 434/15 de esta Dirección General y su modificatoria, la consignada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ANEXO

Santa Rosa	
Construcción de Ciudadanía	

2389	Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"	CB	2°	I	Tarde	3
------	--	----	----	---	-------	---

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 104 -10-II-16- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 541/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- La Habilidad del Ministerio de la Producción, depositará en la Cuenta Corriente Especial N° 21939/2, denominada Ministerio de la Producción – Fondo Ley N° 2362, habilitada en el Banco de la Pampa SEM, la suma indicada en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02 – 06 – 00 – 123 – 6045, FONDO FINANCIAMIENTO LEY N° 2362 – por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), del Presupuesto vigente".-

Res. N° 105 -10-II-16- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Alberto NÚÑEZ, DNI N° 12.194.326 mediante Resolución N° 064/06, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 60/61, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 18 de febrero de 2016, la suma de \$ 26.775,12.-

Res. N° 106 -10-II-16- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 523/15 de fecha 04 de diciembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- La Habilidad del Ministerio de la Producción, depositará en la Cuenta Corriente Especial N° 21939/2, denominada Ministerio de la Producción – Fondo Ley N° 2362, habilitada en el Banco de la Pampa SEM, la suma indicada en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02 – 06 – 00 – 123 – 6045, FONDO FINANCIAMIENTO LEY N° 2362 – por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 319.600,00), del Presupuesto vigente".-

Res. N° 108 -11-II-16- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía solicitado por el señor Andrés Humberto ERRECALDE, DNI N° 11.965.728, en relación al crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 519/11 de fecha 19 de julio de 2011, proponiendo en reemplazo, del oportunamente constituido, UN (1) Tractor ZANELLO, modelo 230CC, tracción simple con cabina, motor marca "CUMMINS", modelo 6B59, motor N° 30714017, chasis N° TZCC600, serie C, año 1996, rodado trasero simple 23.1 x 30 y delantero 1100 x 16, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 44.121,68), propiedad del Beneficiario, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1055/05, reglamentado por Resolución N° 374/05 y lo establecido también por Decreto N° 638/15, por el cual se incrementan los montos prestables y se

establecen las adecuaciones en materia de constitución de Garantías Reales al nuevo Código Civil y Comercial.-

Res. N° 109 -11-II-16- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Héctor Salvador CAÑETE, DNI N° 17.342.357, mediante Resolución N° 821/07, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 50/53, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de Febrero de 2016, asciende a la suma de \$ 24.997,78.-

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Disp. N° 48 -2-II-16- Art. 1º.- Establécese como fecha límite para la presentación de la Rendición del Aporte no Reintegrable correspondiente a la Convocatoria para la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos del año 2012, el día 18 de marzo de 2016.-

Art. 2º.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º, implicará la declaración de caducidad del Proyecto de Formulación y la obligación de restitución a la Autoridad Local de Aplicación del aporte otorgado bajo apercibimiento de ejecución de la póliza de seguro de caución, siendo además pasibles de sanción los beneficiarios y/o profesionales técnicos responsables por incumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos de la normativa legal vigente.-

Disp. N° 49 -2-II-16- Art. 1º.- Establécese como fecha límite para la presentación de la Rendición del Aporte no Reintegrable correspondiente a la Convocatoria para la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos del año 2013, el día 18 de marzo de 2016.-

Art. 2º.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º, implicará la declaración de caducidad del Proyecto de Formulación y la obligación de restitución a la Autoridad Local de Aplicación del aporte otorgado bajo apercibimiento de ejecución de la póliza de seguro de caución, siendo además pasibles de sanción los beneficiarios y/o profesionales técnicos responsables por incumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos de la normativa legal vigente.-

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
FINANCIERA**

Disp. N° 16 -10-II-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 647/09, de fecha 13 de Noviembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Oscar Antonio CAVALLLO DNI N° M 7.361.544.-

Disp. N° 17 -10-II-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 592/09, de fecha 19 de Octubre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor José Antonio SHULMEISTER L.E. N° M 7.366.542.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6

Santa Rosa, 5 de Febrero de 2016

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales N° 20/2007, 26/2013 y 23/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución General N° 20/2007, corresponde fijar los trámites que podrán realizarse utilizando el sistema on-line de operaciones;

Que, a fin de ampliar los servicios web que presta este Organismo, se ha desarrollado una nueva consulta en función de la información del Impuesto Inmobiliario Básico y a los Vehículos, según los registros obrantes en esta Dirección y en la Dirección General de Catastro;

Que, a fin de resguardar los datos a suministrar, sólo podrá accederse a este nuevo servicio, por medio de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P.v2), siendo requisito indispensable tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Habilitar la consulta de los datos de Dominios y Partidas que, según los registros de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, poseen los contribuyentes y/o responsables de los Impuestos Inmobiliario Básico y a los Vehículos, a través del sitio web del Organismo www.dgr.lapampa.gov.ar – Servicios en línea – Consultas – Consulta de Dominios y Partidas, previo requerimiento de la C.A.I.P.v2 y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.-

Artículo 2º.- La información que se obtenga mediante esta funcionalidad, queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario, debiendo a todos los efectos validarlos en los correspondientes registros habilitados.-

Artículo 3º.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 7

Santa Rosa, 11 de Febrero de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 198 del Código Fiscal (t.o. 2015) y las Resoluciones Generales N° 9/1998, 20/2007 y 26/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado DJIBOD, mediante el cual se

posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que tributan bajo el Régimen Obligados Directos;

Que, ante la posibilidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General y la existencia del servicio de transferencia electrónica de datos por Internet, creado por la Resolución General N° 20/2007, esta Dirección considera pertinente exigir la utilización obligatoria del referido medio para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales, a aquellos contribuyentes que revistan mayor interés fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el programa aplicativo denominado "DJIBOD Versión 1.2.2", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos-.

Artículo 2°: Hacer optativa la presentación del formulario anexo A "Lista de Proveedores" que emite el sistema aplicativo en vigencia.

Artículo 3°: Establecer que los contribuyentes Obligados Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán presentar por el sitio oficial de este Organismo en Internet (www.dgr.lapampa.gov.ar) la Declaración Jurada correspondiente al año 2015, observando el procedimiento establecido por el Anexo III de la Resolución General N° 20/2007.-

Artículo 4°: Disponer la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos, habilitada por el artículo 2° de la Resolución General N° 26/2010, para los contribuyentes -Obligados Directos- que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Desarrollen más de 3 actividades;
2. Al menos una de las actividades declaradas en la respectiva Declaración Jurada tenga una base imponible mensual igual o superior a PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-);
3. De la Declaración Jurada correspondiente resulte saldo a favor del contribuyente;
4. Que el monto resultante del campo "Importe a Depositar" sea igual a cero (0) y que en la misma se hubiera declarado al menos una actividad con Base Imponible y alícuota mayor a cero (0);
5. Cuenten con la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P. v2) habilitada.

Artículo 5°: Los Formularios para el pago del impuesto resultante de las Declaraciones Juradas presentadas mediante transferencia electrónica, habilitada por artículo 2° de la Resolución General N° 26/2010, deberán obtenerse desde la página web www.dgr.lapampa.gov.ar mediante utilización de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales.-

Artículo 6°: Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/1998.-

Artículo 7°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de

Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 94 -5-II-16- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Marcos Alejandro IRIARTE, Legajo N° 69059, Afiliado N° 70359, correspondiente al año 2015, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 95 -5-II-16- Art. 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de dilucidar si el accionar cometido por el agente Ramón BENVENUTO, Afiliado N° 45331, se encuadra en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.-

Res. N° 97 -10-II-16- Art. 1°.- Limitase a partir del 11 de febrero de 2016, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2015, del agente Oscar RIVERO, Legajo N° 3722, perteneciente a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de los días restantes cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 98 -10-II-16- Art. 1°.- Limitase a partir del día 01 de Febrero de 2016 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, solicitado por el agente Gerónimo Oscar CHAIMEL, Leg. N° 64174, Afiliado N° 67686, los días limitados serán usufructuados cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 35 -10-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.277.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
211-3 ARATA	\$ 60.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 80.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 50.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 7.000,00

031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 80.000,00

Res. N° 36 -10-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.743.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

111-5 BERNASCONI	\$ 40.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 40.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 53.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 60.000,00
197-4 REALICO	\$ 40.000,00
125-5 TELEN	\$ 60.000,00
204-8 TOAY	\$ 70.000,00
213-9 TRENEL	\$ 20.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 80.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 60.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 50.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00

Res. N° 37 -10-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 47.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 25.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00

161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

Res. N° 38 -11-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00	- Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00	- Adquisición camión atmosférico.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00	- Adquisición barredora.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 40.000,00	- Construcción viviendas municipales.

Res. N° 39 -11-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 602.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 75.000,00	- Reparación parque automotor.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00	- Adquisición materiales construcción.-
212-1 METILEO	\$ 50.000,00	- Limpieza basural.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00	- Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE	\$ 40.000,00	- Reparación pala.-
015-8 ROLON	\$ 30.000,00	- Reparación parque automotor.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 30.000,00	- Reparación cañerías planta láctea.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00	- Reparación parque automotor.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00	- Adquisición materiales construcción.-
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00	- Limpieza de canales de desagües.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 22.000,00	- Reparación parque automotor.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 30.000,00	- Reparación parque automotor.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 60.000,00	- Adquisición materiales construcción.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00	- Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO	\$ 15.000,00	- Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 40 -11-II-16- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9-, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 41 -12-II-16- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 42 -15-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 50.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 50.000,00

Res. N° 43 -15-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

171-9 COLONIA BARÓN \$ 50.000,00 - Reparación parque automotor.-
062-0 SARAH \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 44 -16-II-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 68.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches 092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 45 -16-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 454.907,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 46.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 33.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 13.800,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 7.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 66.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 11.500,00

151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 44.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 46 -16-II-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 72.922,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

092-7 PUELCHES	\$ 32.886,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 40.036,00

Res. N° 47 -16-II-16- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 005/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Verónica Virginia ESCUDERO, Legajo N° 62.226, Afiliado 54.580, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 01 de Febrero del corriente año, haciendo uso de las mismas cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 23 -10-II-16- Art. 1°.- A partir del 1 de Febrero de 2016 y por aplicación del Artículo 3° de la Resolución General n° 518/10, actualizanse los precios del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con los indicados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Conj. N° 1 -18-I-16- Art. 1°.- ORDENAR la Paralización de los Pozos LPEM 2112, 2022, 2110 y TODOS aquellos que convergen en el "Colector Sin Identificar ubicado en cercanías del Pozo LPEM 2109" del Área "EL MEDANITO", hasta tanto se acredite que hayan cesado las causas del incidente ante las Autoridades de Aplicación, todo ello en los términos del Artículo 17 y concordantes del Contrato de Obras y Servicios firmado el día 19 de junio de 1992 con la Provincia de La Pampa y sobre la base de las razones de hecho y derecho expresadas en la presente.-

Art. 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Control Operativo a que supervise las tareas de paralización de cada pozo, ordene la colocación de precintos y labre acta del cumplimiento de la medida ordenada en el Artículo anterior, identificando los pozos paralizados.-

Art. 3°.- DETERMINAR para el cumplimiento de la paralización ordenada por la presente un plazo máximo de **VEINTICUATRO (24) horas corridas** desde su

notificación, para la cual se habilitan días y horas inhábiles, bajo apercibimiento. Para el cumplimiento de la medida en el tiempo indicado la Empresa **deberá** contactarse con la Dirección de Control Operativo a través de los siguientes medios: Mail inspeccion@coospu.com.ar – teléfono 02954-15646443 / 02954 15641305.-

Art. 4º.- INTIMAR a la Empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.** a readecuar las instalaciones de acuerdo a las más racionales y eficientes técnicas, acreditando la idoneidad de los materiales empleados - y de los trabajos que se realicen - ante las Autoridades de Aplicación que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de seguridad del colector y sus vinculaciones conforme la Disposición N° 55/12 SHyM.-

En especial y respecto a las líneas de salida que cruzan el “cauce seco” DEBERA realizar las siguientes obras: a) encamisar la línea de conducción de acero revestida de 3 Pulgadas con un caño-camisa de acero de 6 Pulgadas. Ambos caños deberán ser del tipo ASTM A106 Gr B, Sch 40. Deberá presentar el cálculo resistencial utilizado tanto en las cañerías como en la soportería a utilizar para sostener las mismas de forma tal de garantizar que resistan los esfuerzos a los que serán sometidos estos elementos; b) Válvulas de bloqueo en el ingreso y egreso del cruce del “cauce seco” y c) deberá presentar el proyecto de cruce de cauce seco ante la Autoridad de Aplicación para su evaluación y autorización conforme la Disposición N° 55/12 SHyM;

Art. 5º. ORDENAR a la Empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.** la colocación de sistemas confiables que aseguren un alerta temprano de incidentes y la noticia de su ocurrencia a las Autoridades de Aplicación y a la Empresa en forma simultánea.-

Art. 6º. COMUNICAR a la Empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.** que para hacer cesar la PARALIZACIÓN dispuesta en el Artículo 1º deberá dar acabado cumplimiento a lo solicitado en los Artículos 4º y 5º de la presente.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/15
EXPEDIENTE N° 15852/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble con la superficie mínima necesaria, para el funcionamiento de la Dirección General de Juventud de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 4 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el radio

comprendido entre las calles Avenida Luro, Alvear, Coronel Gil y Lisandro de la Torre de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200m²) cubiertos, en una o más plantas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 264,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50).

B.O. 3193

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: DIECISIETE

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA “DON JORGE RAÚL”, EXPEDIENTE NUMERO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

SANTA ROSA, 11 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 15578/72, caratulado: “E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA”; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 156/15 se intimó a la firma LIMAY MAHUIDA S.A., a presentar un plan de reactivación de la cantera denominada “DON JORGE RAÚL”, el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante que lleve a la Autoridad Minera a ponderar una conducta e interés en realizar actividad minera de explotación en la cantera mencionada, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (arts. 8 y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 370 Escribanía de Minas informa que ha vencido el plazo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Disposición Minera N° 156/15, sin que el titular de autos hiciera presentación alguna respecto a las intimaciones que se le cursaran; Que a fs. 372 la Señora Jefa de Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no ha ingresado en sus registros documentación referente a la firma LIMAY MAHUIDA S.A. relacionada con la Disposición Minera N° 156/15; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 373 que la firma LIMAY MAHUIDA S.A. no ha presentado plan de reactivación para la cantera fiscal denominada “DON JORGE RAÚL”, estando debidamente notificado conforme surge de fs. 369 vuelta en los términos de los artículos 8º y 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, sugiriendo – en consecuencia – se dicte la caducidad de los derechos mineros que la mencionada firma posee sobre la cantera fiscal aludida; Que la conducta de la firma LIMAY MAHUIDA S.A. de no presentar un plan de reactivación es demostrativa de falta de interés de realizar actividad minera a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su inacción, colocando a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal de autos, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber

del Estado dispensarle protección; Que abona aún más la motivación para dictar la caducidad de los derechos sobre la cantera fiscal "DON JORGE RAÚL", el hecho de que el titular de autos debidamente intimado para retirar el Libro Estadístico de los Derechos de Explotación de la cantera fiscal de autos para determinar el pago de los mismos – condición de amparo conjunta con la realización de actividad minera - tampoco ha procedido en tal sentido, conducta que ratifica más su falta de interés en la cantera fiscal de marras; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal de "DON JORGE RAÚL", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "DON JORGE RAÚL", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma LIMAY MAHUIDA S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 255/09, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, por los fundamentos vertidos en el exordio.-Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "DON JORGE RAÚL", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 255/09, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.-Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 02/16.** Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B.O. 3191 a 3193

REGISTRO NUMERO: DIECIOCHO

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "YANQUETRUZ", EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.----- SANTA ROSA, 19 ENE 2.016.- VISTO: El Expediente N° 3041/78, caratulado: "E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA UBICADA EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA, SEC. XIX, FRAC. A. LOTE 24-LEGUA D"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 157/15 se intimó a la firma LIMAY MAHUIDA S.A., a presentar un plan de reactivación de la cantera denominada "YANQUETRUZ", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato

relevante que lleve a la Autoridad Minera a ponderar una conducta e interés en realizar actividad minera de explotación en la cantera mencionada, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (arts. 8 y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 336 Escribanía de Minas informa que ha vencido el plazo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Disposición Minera N° 157/15, sin que el titular de autos hiciera presentación alguna respecto a las intimaciones que se le cursaran; Que a fs. 338 la Señora Jefa de Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no ha ingresado en sus registros documentación referente a la firma LIMAY MAHUIDA S.A. relacionada con la Disposición Minera N° 157/15; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 339 que la firma LIMAY MAHUIDA S.A. no ha presentado plan de reactivación para la cantera fiscal denominada "YANQUETRUZ", estando debidamente notificado conforme surge de fs. 335 vuelta en los términos de los artículos 8° y 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, sugiriendo – en consecuencia – se dicte la caducidad de los derechos mineros que la mencionada firma posee sobre la cantera fiscal aludida; Que la conducta de la firma LIMAY MAHUIDA S.A. de no presentar un plan de reactivación es demostrativa de falta de interés de realizar actividad minera a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su inacción, colocando a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal de autos, dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que abona aún más la motivación para dictar la caducidad de los derechos sobre la cantera fiscal "YANQUETRUZ", el hecho de que el titular de autos debidamente intimado para retirar el Libro Estadístico de los Derechos de Explotación de la cantera fiscal de autos para determinar el pago de los mismos – condición de amparo conjunta con la realización de actividad minera - tampoco ha procedido en tal sentido, conducta que ratifica más su falta de interés en la cantera fiscal de marras; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal de "YANQUETRUZ", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "YANQUETRUZ", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma LIMAY MAHUIDA S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 256/09, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "YANQUETRUZ", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 256/09, Provincia de La Pampa, por

las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 07/16.** Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B.O. 3191 a 3193

REGISTRO NUMERO: DIECINUEVE

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "CALFUCURA", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO SANTA ROSA, 19 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 2832/78, caratulado: "E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA SECCIÓN XIX, FRAC. A, LOTE 24, LEGUA D"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 109/15 se intimó al titular de los derechos mineros de autos a presentar un plan de reactivación de la cantera fiscal denominada "CALFUCURA", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (artículos 8° y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 263/269 obra presentación realizada por el titular de los derechos mineros de autos de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste" y "Calfucurá", conforme la expresiones vertidas en la presentación realizada por el Señor RUDOLFF a fojas citadas; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería ordena una inspección a las canteras fiscales referenciadas de la cual se elabora un informe a fs. 272/274 emanado de Departamento Policía de Minas por el cual se evidencia que "... 1. Los caminos de acceso a la cantera se encuentran transitables, no así las picadas internas entre la cantera Calfucurá y Celeste. 2. Se observaron 3 palmeras del tendido eléctrico caídas. 3. Los dos frentes de extracción principales abiertos en las canteras Calfucurá y Celeste se encuentran inactivos. 4. No se observó ningún tipo de instalación y/o maquinaria en el área..."; Que asimismo expone sobre el plan de trabajo que "... el mismo no establece plazos para la puesta en producción del yacimiento, solamente centra el mismo en tareas de acondicionamiento de las canteras. Únicamente establece un plazo de 30 días para el reposo de los caminos y reparación del tendido eléctrico..."; Que por último concluye: "... debería requerirse al productor a presentar una ampliación al mismo con cronograma de puesta en producción del yacimiento (que no supere los 90 días desde la aprobación del mismo si correspondiera), estimación de inversiones y expectativas de venta del material, como así también a proceder en el plazo indicado a realizar las tareas de reacondicionamiento tanto de los

caminos como del tendido eléctrico, provistos por el Gobierno Provincial, del yacimiento..."; Que a raíz del informe de fojas citadas ut supra, se dictó la Disposición Minera N° 155/15 que estableció apercibir al titular de los derechos mineros de autos en los términos del artículo 8° del Decreto Ley N° 2242/58 por los fundamentos expuestos en el exordio e INTIMAR al titular de los derechos mineros a adecuar su presentación de fs. 263/269 a los términos de la Disposición Minera N° 109/15, y a lo apuntado por Departamento Policía de Minas en el informe de inspección llevada a cabo en el yacimiento donde se ubica la cantera fiscal de autos; todo ello bajo apercibimiento de caducidad en los términos del art. 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, otorgándose en consecuencia un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para ello (artículos 1° y 2°); Que a fs. 285/289 obra copia certificada de la presentación por parte del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste" y "Calfucura" (sic); Que sobre dicha presentación se expide en primer término Departamento Policía de Minas manifestando "... que el mismo no difiere mucho del presentado en fecha 06 de julio del corriente, a excepción de la estimación de inversiones por parte de la empresa OLIMarble, con la cual no se acredita compromiso alguno, por \$3.850.000, y la propuesta de puesta en producción en un período de 6 meses desde la aprobación del plan de trabajo, la cual excede el plazo sugerido oportunamente por este departamento a fs. 272..."; Que por su parte concluye diciendo que "... recientemente se realizó una inspección al área de las canteras, la cual corre agregada en Expediente N°: 7797/01, en la cual se pudo constatar que las mismas presentan el mismo estado de inactividad informado anteriormente y que no se ha realizado a la fecha ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones existentes..."; Que a fs. 293/294 Catastro Minero realiza un pormenorizado análisis, que a efectos de síntesis en el presente se remite a su lectura, concluyendo que tanto lo mencionado a fs. 289 del plan que acompañó el titular de autos "... como todo el plan de reactivación presentado, es imposible de analizar desde un punto de vista geológico-minero-económico puesto que los datos aportados son de extrema vaguedad cuando no despreciables por carecer de fundamentación técnica, económica, financiera y legal en el caso de una supuesta relación con una tercera empresa. Técnicamente, si cabría, la documental presentada a fs. 285/289 se acerca más a un manifiesto de intenciones que a un plan de reactivación o proyecto minero per se..."; Que a su vez toma intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, opinando que "... Visto lo informado por las áreas técnicas, no estaría cumplimentando lo dispuesto por la autoridad minera en el artículo 1 de la disposición n° 155/15, a través del cual se había apercibido al productor minero Rudolff bajo apercibimiento de caducidad en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias..."; Que a fs. 296 toma intervención la Señorita Directora de Minería compartiendo las intervenciones de los organismos técnicos supra mencionados "... considerando que las presentaciones del Señor RUDOLFF son una copia de aquellas que oportunamente dieron lugar al dictado de las Disposiciones Minerías N° 154/15 y N° 155/15, con el agregado de menciones a una empresa de

origen turco (OLIMARBLE), una inversión de una cantidad de millones y la comercialización en mercados de Europa y China del mineral de las canteras fiscales "Celeste" y "Calfucurá", sin respaldo alguno...", sugiriendo se aplique la sanción de caducidad en los términos el art. 95 del Decreto Ley N° 2248/52 y sus modificatorias; Que asimismo manifiesta que debe tenerse presente que "... esta actitud del Señor RUDOLFF meramente dilatoria e intencional – sin atisbo alguno de explotar las canteras mencionadas – se ha reiterado con los años, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa junto con la Dirección a mi cargo en todo momento pujó y fomentó a que el titular de autos realizara actividad minera en las canteras fiscales que fueron objeto de Concesión..."; Que a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su conducta, demuestra aún más con su conducta apática su no interés a cumplir con las Disposiciones Mineras N° 109/15 y N° 155/15 al no presentar un plan de reactivación serio y fácticamente ejecutable en la realidad física del yacimiento, cuestión que coloca a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal denominada "CALFUCURA", dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal "CALFUCURA", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "CALFUCURA", cuya titularidad se encuentra a nombre del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 107/97, transferida al nombrado por Disposición Minera N° 108/99 y cuya renovación del contrato de concesión a favor del Señor RUDOLFF se realizó por Disposición Minera N° 129/07, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "CALFUCURA", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 10/16.** Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA CADUCIDAD E INSCRIPCIÓN COMO VACANTE DE LA CANTERA FISCAL DENOMINADA "CELESTE", EXPEDIENTE NUMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- SANTA ROSA, 19 ENE 2016. VISTO: El Expediente N° 15575/72, caratulado: "E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO EN EL DPTO. LIMAY MAHUIDA"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 110/15 se intimó al titular de los derechos mineros de autos a presentar un plan de reactivación de la cantera fiscal denominada "CELESTE", el cual debía ajustarse a las características de la zona, medio de transporte disponibles, demanda de los productos, existencia de equipos de laboreo, y todo otro dato relevante, en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de ley (artículos 8° y 95 del Decreto N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 290/298 obra copia certificada de presentación realizada por el titular de los derechos mineros de autos de un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste" y "Calfucurá", conforme la expresiones vertidas en la presentación realizada por el Señor RUDOLFF a fojas citadas; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería ordena una inspección a las canteras fiscales referenciadas de la cual se elabora un informe a fs. 301/303 emanado de Departamento Policía de Minas por el cual se evidencia que "... 1. Los caminos de acceso a la cantera se encuentran transitables, no así las picadas internas entre la cantera Calfucurá y Celeste. 2. Se observaron 3 palmeras del tendido eléctrico caídas. 3. Los dos frentes de extracción principales abiertos en las canteras Calfucurá y Celeste se encuentran inactivos. 4. No se observó ningún tipo de instalación y/o maquinaria en el área..."; Que asimismo expone sobre el plan de trabajo que "... el mismo no establece plazos para la puesta en producción del yacimiento, solamente centra el mismo en tareas de acondicionamiento de las canteras. Únicamente establece un plazo de 30 días para el reposo de los caminos y reparación del tendido eléctrico..."; Que por último concluye: "... debería requerirse al productor a presentar una ampliación al mismo con cronograma de puesta en producción del yacimiento (que no supere los 90 días desde la aprobación del mismo si correspondiera), estimación de inversiones y expectativas de venta del material, como así también a proceder en el plazo indicado a realizar las tareas de reacondicionamiento tanto de los caminos como del tendido eléctrico, provistos por el Gobierno Provincial, del yacimiento..."; Que a raíz del informe de fojas citadas ut supra, se dictó la Disposición Minera N° 154/15 que estableció apercibir al titular de los derechos mineros de autos en los términos del artículo 8° del Decreto Ley N° 2242/58 por los fundamentos expuestos en el exordio e INTIMAR al titular de los derechos mineros a adecuar su presentación de fs. 290/298 a los términos de la Disposición Minera N° 110/15, y a lo apuntado por Departamento Policía de Minas en el informe de inspección llevada a cabo en el yacimiento donde se ubica la cantera fiscal de autos; todo ello bajo apercibimiento de caducidad en los términos del art. 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, otorgándose en consecuencia un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para ello (artículo 1° y 2°); Que a fs. 314/318 el

Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF presenta un plan de trabajo para la reactivación de las canteras "Celeste" y "Calfucura" (sic); Que sobre dicha presentación se expide en primer término Departamento Policía de Minas manifestando "... que el mismo no difiere mucho del presentado en fecha 06 de julio del corriente, a excepción de la estimación de inversiones por parte de la empresa OLIMarble, con la cual no se acredita compromiso alguno, por \$3.850.000, y la propuesta de puesta en producción en un período de 6 meses desde la aprobación del plan de trabajo, la cual excede el plazo sugerido oportunamente por este departamento a fs. 301..."; Que por su parte concluye diciendo que "... recientemente se realizó una inspección al área de las canteras, la cual corre agregada en Expediente N°: 7797/01, en la cual se pudo constatar que las mismas presentan el mismo estado de inactividad informado anteriormente y que no se ha realizado a la fecha ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones existentes..."; Que a fs. 322/324 Catastro Minero realiza un pormenorizado análisis, que a efectos de síntesis en el presente se remite a su lectura, concluyendo que tanto lo mencionado a fs. 318 del plan que acompañó el titular de autos "... como todo el plan de reactivación presentado, es imposible de analizar desde un punto de vista geológico-minero-económico puesto que los datos aportados son de extrema vaguedad cuando no despreciables por carecer de fundamentación técnica, económica, financiera y legal en el caso de una supuesta relación con una tercera empresa. Técnicamente, si cabría, la documental presentada a fs. 285/289 se acerca más a un manifiesto de intenciones que a un plan de reactivación o proyecto minero per se..."; Que a su vez toma intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, opinando que "... Visto lo informado por las áreas técnicas, no estaría cumplimentando lo dispuesto por la autoridad minera en el artículo 1 de la disposición n° 154/15, a través del cual se había apercibido al productor minero Rudolf bajo apercibimiento de caducidad en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias..."; Que a fs. 325 toma intervención la Señorita Directora de Minería compartiendo las intervenciones de los organismos técnicos supra mencionados "... considerando que las presentaciones del Señor RUDOLFF son una copia de aquellas que oportunamente dieron lugar al dictado de las Disposiciones Mineras N° 154/15 y N° 155/15, con el agregado de menciones a una empresa de origen turco (OLIMARBLE), una inversión de una cantidad de millones y la comercialización en mercados de Europa y China del mineral de las canteras fiscales "Celeste" y "Calfucurá", sin respaldo alguno...", sugiriendo se aplique la sanción de caducidad en los términos el art. 95 del Decreto Ley N° 2248/52 y sus modificatorias; Que asimismo manifiesta que debe tenerse presente que "... esta actitud del Señor RUDOLFF meramente dilatoria e intencional – sin atisbo alguno de explotar las canteras mencionadas – se ha reiterado con los años, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa junto con la Dirección a mi cargo en todo momento pujó y fomentó a que el titular de autos realizara actividad minera en las canteras fiscales que fueron objeto de concesión..."; Que a sabiendas de las consecuencias legales que tiene su conducta, demuestra aún más con su conducta apática su no interés a cumplir con las Disposiciones Mineras N° 110/15 y N°

154/15 al no presentar un plan de reactivación serio y fácticamente ejecutable en la realidad física del yacimiento, cuestión que coloca a la Autoridad Minera en la situación de dictar la caducidad de los derechos mineros que tiene sobre la cantera fiscal denominada "CELESTE", dado que el trabajo en las minas (término genérico) interesa a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección; Que bajo ese esquema debe decretarse la caducidad de los derechos mineros dados al titular de autos para la cantera fiscal "CELESTE", en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la cantera fiscal de piedra caliza denominada "CELESTE", cuya titularidad se encuentra a nombre del Señor Osvaldo Gregorio RUDOLFF, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 131/97, transferida al nombrado por Disposición Minera N° 108/99 y cuya renovación del contrato de concesión a favor del Señor RUDOLFF se realizó por Disposición Minera N° 171/07, en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "CELESTE", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 08/16**. Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. O. 3191 a 3193

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE ROLÓN

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a GARCÍA LÓPEZ Robustiano y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 59, Ejido 053, Circ. I, Radio b, Parcela N° 02, Partida Propietario N° 586.514, en trámite por **Expediente Administrativo N° 02/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 02 Manzana N° 59. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 09 de Junio 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al

Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.

B.O. 3193

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a Sociedad RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y SANTALLA y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 59, Ejido 053, Circ. I, Radio b, Parcela N° 05, Partida Propietario N° 586.518, en trámite por **Expediente Administrativo N° 03/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 05 Manzana N° 59.

La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 09 de Junio 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a DIEHL Y CONRAD, María Esther y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 81, Ejido 053, Circ. I, Radio a, Parcela N° 03, Partida Propietario N° 586.257, en trámite por **Expediente Administrativo N° 04/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 03 Manzana N° 81.

La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 09 de Noviembre 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a MINOR José y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 81, Ejido 053, Circ. I, Radio a, Parcela N° 12, Partida Propietario N° 653.390, en trámite por **Expediente Administrativo N° 05/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 12 Manzana N° 81.

La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 09 de Noviembre 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a LAUZURICA Enrique y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 62, Ejido 053, Circ. I, Radio b, Parcela N° 01, Partida Propietario N° 586.477, en trámite por **Expediente Administrativo N° 06/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 01 Manzana N° 62.

La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 10 de Noviembre 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Rolón de acuerdo a lo normado por la Ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a DALFO Andrés y a toda persona que pretenda Derechos sobre el Inmueble correspondiente a la Manzana N° 60, Ejido 053, Circ. I, Radio b, Parcela N° 03, Partida Propietario N° 586.503, en trámite por **Expediente Administrativo N° 07/2015** s/Prescripción Administrativa de la Parcela N° 03 Manzana N° 60. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Rolón, 10 de Noviembre 2015. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1°: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, Comuníquese, Dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones...Fdo. JOSÉ A. FERREYRA, Intendente; LUIS A. FERREYRA Secretario Tesorero.-

B. O. 3193

MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 03 de Febrero de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución **N° 20/2016**: "Bernasconi, 03 de Febrero del año 2016.- VISTO:....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio D, Manzana 030, Parcela 006, Partida N° 786.556, Inscripción: T. 1 F. 61/215 Finca 12 Inscrip. I y III al T. 198 F. 415/420, conforme al plano registrado N° 41.630-protocolizado al Tomo: 411, Folio: 100, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 4.984 m2. SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín

Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de La Municipalidad de Bernasconi.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 03 de Febrero de 2016 se ha dictado la siguiente **Resolución N° 21/2016**: “Bernasconi, 03 de Febrero del año 2016.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 059, Parcela 022, Partida N° 762.431, Inscripción: T. 1 F. 61/215 Finca 12 I y III Inscripción continua al T. 198 F. 415/420, conforme al plano registrado N° 41753-protocolizado al Tomo: 412, Folio: 87, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 442 m2. SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de La Municipalidad de Bernasconi.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 03 de Febrero de 2016 se ha dictado la siguiente **Resolución N° 22/2016**: “Bernasconi, 03 de Febrero del año 2016.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 045, Parcela 013, Partida N° 784.048, Inscripción: T. 1 F. 61/215 Finca 12 I y III Inscripción continua al T. 198 F. 415/420, conforme al plano registrado N° 41712-protocolizado al Tomo: 412, Folio: 44, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1000 m2. SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que

confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de La Municipalidad de Bernasconi.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 03 de Febrero de 2016 se ha dictado la siguiente **Resolución N° 23/2016**: “Bernasconi, 03 de Febrero del año 2016.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio D, Manzana 30, Parcela 007, Partida N° 787.429, Inscripción: T. 1 F. 61/215 Finca 12 Inscripción I y III al T. 198 F. 415/420, conforme al plano registrado N° 41599-protocolizado al Tomo: 411, Folio: 51, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1492 m2. SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de La Municipalidad de Bernasconi.-

B.O. 3193

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 03 de Febrero de 2016 se ha dictado la siguiente **Resolución N° 24/2016**: “Bernasconi, 03 de Febrero del año 2016.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de

Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 029, Parcela 001, Partida N° 705.105, Inscripción: T. 20 F. 45 Finca 2971, conforme al plano registrado N° 41727-protocolizado al Tomo: 413, Folio: 27, ubicado en Lote 12-Fracción B - Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 9.968 m2. SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de La Municipalidad de Bernasconi.-

B.O. 3193

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ TORRES Elsa Raquel S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 47/2013 notifica a la señora Elsa Raquel TORRES D.N.I. 5.982.710 la siguiente resolución judicial: "Santa Rosa, 8 de Mayo de 2015.- Y - VISTOS: DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra la Sra. Elsa Raquel TORRES en consecuencia condenar a la mencionada al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto de la presente sentencia, arts. 508, 509, 1137 y 1197 del Código Civil.- 2) Condenar en costas al demandado vencido, a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto de este fallo. PROTOCOLÍCESE y HÁGASE SABER.- Fdo. : Dr. Juan Antonio Raña - Juez Federal Subrogante".- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 16 de diciembre de 2015.- Atento a lo manifestado y solicitado notifíquese la sentencia recaída en autos mediante edictos, que se publicarán por dos -veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA" .-Notifíquese.- Fdo. Dra. Iara Silvestre - Juez Federal- Subrogante.-". Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina de Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2015. Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3193- 3194

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito calle Victoriano Rodríguez N°

828 - 1er. piso de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única en autos "**SOJO SEIJO, Jorge Tomás S/ Quiebra**" Expte. N° V 12395, llama a mejorar la oferta presentada en autos de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CTVOS (\$1.214.812,50 de pago contado por los derechos y acciones que le corresponden a JORGE TOMAS SOJO SEIJO en el proceso sucesorio de MARÍA ANTONIETA SEIJO, en trámite por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil N° 70 de la Ciudad Aut. Bs. As., Expte. N° 15931, del 25% indiviso de inmueble rural "Establecimiento El Meauco", ubicado en el Departamento Utracán de esta provincia de La Pampa, Sección XIV, Fracción "A", Lote 23, con NC: Sec. XIV, Frac. A, Lote 23, Parc. 4, Partida: 520.770, correspondiendo a 1.240,50 hectáreas (Sup. total del inmueble 4.962 hectáreas), en el estado en que se encuentra, el pago será efectivizado al contado, mediante depósito judicial a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos en el Banco de La Pampa, Suc. local, dentro de los VEINTE (20) días de notificada la resolución judicial de adjudicación, gastos de escrituración y sellado de ley a cargo del adquirente, oportunidad en el que se le entregará la posesión del bien.- Las ofertas serán presentadas bajo sobre cerrado en el que se individualizará: "mejora de oferta" en estos autos sin otra identificación ante este Tribunal, debiendo constituir domicilio en esta ciudad, denunciar el real e informar sus datos personales, hasta el día 23 de marzo del cte. año a las 09:00 horas.- Se procederá a la apertura de sobres el mismo día a las 11:00 horas.- Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta del 10% del monto ofrecido, acreditando la misma en alguna de las alternativas que dispone el art. 205, apartado 5), último párrafo de la LCyQ.- General Acha, 7 de septiembre de 2015.- 3º) Publíquense Edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" de esta provincia, en los términos y con los recaudos de ley (art. 205, inc. 4º LCyQ).-7º) Dése intervención y autorízase al Sr. Martillero enajenador designado en autos -JUAN FRANCISCO PASCUAL- a poner en conocimiento directo de posibles interesados de este llamado a mejoramiento de oferta y formalizar con autorización de Sindicatura las visitas al inmueble en cuestión.-..... 9º) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez .-

Se deja constancia que el martillero designado en autos es JUAN FRANCISCO PASCUAL, con domicilio en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa.-

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" de esta provincia, en los términos y con los recaudos de ley (art. 205, inc. 4º LCyQ). Síndico María Lis Fraire con domicilio constituido en Martínez de Hoz y Balcarce de General Acha- SECRETARIA, General Acha 22 de febrero de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. Silvestre (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. Federico Sebastián BARCOS (DNI N° 27.491.731) que en los autos

caratulados **"BNA C/BARCOS, Federico Sebastián S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. 10005/14**; se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Santa Rosa, 10 de marzo de 2015. Atento a lo peticionado y estado de autos, no habiendo la parte demandada comparecido a estar a derecho, ni contestado la demanda, a pesar de haber sido notificada en tiempo y forma, corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar y en consecuencia decrétase la rebeldía de ésta y declárase la cuestión de puro derecho en estos actuados (arts. 59 y 359 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Iara J. Silvestre. Juez Federal Subrogante".- "Santa Rosa, 4 de agosto de 2015.- Presente lo manifestado y atento a lo solicitado, notifíquese al Sr. Federico Sebastián BARCOS lo ordenado a fs. 50 mediante edictos que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA" (arts. 59 del CPC y CN). Notifíquese.- Fdo. Dra. Iara J. Silvestre. Juez Federal Subrogante".- Abogado Interviniente: RRLL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 08 de septiembre de 2015.- Daniela S. ANOCIBAR, Secretaria.-

B.O. 3193-3194

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en Intersección de las Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- 3er. Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA-Juez, Secretaría Única del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/TELLO FERNANDO ARIEL S/EJECUTIVO"- (Expte. N° Y 105578)**, cita al Sr. TELLO Fernando Ariel, D.N.I. N° 29.034.971, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Prof. Interviniente: Dr. Santiago M. COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 10 de Septiembre de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERÍA N° DOS de la primera circunscripción Judicial de la Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, sito en centro judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera n° 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos **BANCO DE LA PAMPA SEM - Fiduciario FAC c/CASELLA DEL CARRIL CELIA JOSEFA S/ Ejecución (en: Banco de La Pampa c/ Casella del Carril Celia Josefa s/ Ordinario y Embargo Preventivo), Expte. N° 109258** cita y emplaza a sucesores de Celia Josefa CASELLA (DNI 9.871.032), para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente. Profesional interviniente: Mauro Andrés ROVITO. Domicilio: Pellegrini n° 255. Santa Rosa, 15 de diciembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERÍA Nro.; DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en estos autos: **"ÁLVAREZ AIDI IDIETA c/ CABRERA Y CEJAS AMADO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 48947.- ...Cita y emplaza a CABRERA Y CEJAS AMADO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el 50% indiviso del inmueble Partida 593.351 (Partida iniciador 786.307) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. La resolución que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 28 de Diciembre de 2015.- ... III Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra CABRERA Y CEJAS AMADO que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO(art. 301 C.Pr.)- IV Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a CABRERA Y CEJAS AMADO y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el 50% indiviso del inmueble designado como Ejido 001, Circ I, Radio e, Mza 069, Parcela 11, Partida Nro. 593.351 (Partida Iniciador 786307) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio"- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales Intervinientes Dr. Gustavo Javier COELLO y Dr. Oscar Alberto BUTELER. Dom. en calle 11 N° 1.076 de General Pico. General Pico, 10 de Febrero de 2016.Dra Lorena B. RESLER Secretaria.**

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Horacio Alberto SAINZ D.N.I. 11.241.115, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"SAINZ, Horacio Alberto s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 48.815/2015**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "neral Pico, 2 de febrero de 2016.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de SAINZ HORACIO ALBERTO (acta de defunción de fs. 5) con D.N.I. 11.241.115. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 2 de febrero de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER.-

B. O. 3193

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad, en los autos caratulados **"FUHR Juan Oscar S/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte N° 112.909 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Oscar FUHR, DNI. N° 7.345.318, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Abg. Pablo PERA IBARGUREN, domicilio Av. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 4 de febrero de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"MARTIN STELLA MARIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** (EXPTE. N° 112532), cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Stella Maris MARTIN, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. CyC., 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel DÍAZ, abogado, con domicilio en calle Escalante n° 580, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 3 de febrero de 2016.- Marcia A, CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"LERNOUD Silvia María s/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte N° 47910, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia María LERNOUD, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de noviembre de 2015.. "Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Silvia María LERNOUD Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena", (art 675 C. Pr). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez, Profesional interviniente: Dra. Flavia Vanesa BERNATENE, con domicilio legal en calle 32 N° 432, General Pico, La Pampa. Secretaria, 21 de diciembre de 2.015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de Gral. Pico, Segunda Circunscripción Judicial, La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Juez, Secretaria

Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Andrés BAUDINO, a comparecer en autos caratulados **"BAUDINO MIGUEL ANDRÉS s/SUCESIONES"** (Expte. N° 48718), mediante la siguiente resolución: "...//neral Pico, 23 de diciembre de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrase el proceso sucesorio de Miguel Andrés BAUDINO... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Andrés BAUDINO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...". Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN – JUEZ.- Profesional interviniente: Ab. Lucas C. GAGGIOLI, calle 11 N° 241, General Pico, La Pampa.-- General Pico (L.P.), 5 de febrero de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. O. 3193

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Omar, CORIA (D.N.I. N° 7.358.295), a fin de que se presenten en autos: **"CORIA, Luis Omar S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° V 15068/15 "General Acha, 14 de diciembre de 2015... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC en concordancia con el arto 675 del CPCC.). Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento de los causantes Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L. P.- Secretaria 22 de diciembre de 2015.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3193

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Elvira FERNÁNDEZ, como así también sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"FERNÁNDEZ ELVIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° V - 48611; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 23 de diciembre de 2015.-... ---III. Ábrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ ELVIRA (acta de defunción de fs. 5) DNI 4.153.164. -IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...-VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaría, febrero 5 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Sixto GARCÍA, D.N.I. 7.345.762, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**GARCÍA, Antonio Sixto s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N°48.876/2015. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de Febrero de 2016....-Ábrese el proceso sucesorio de ANTONIO SIXTO GARCÍA DNI N° 7.345.762 (acta de defunción de fs.5).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, de Febrero de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3193

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria de la Dra. Marcia A CATINARI, con domicilio en la intersección de las avenidas España y Perón, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras: Uno, Santa Rosa, en autos: "**Kasic Cvitanich, Jorge José y otro s/Sucesión Ab Intestato, expte. n° 110.359**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Jorge José Kasic Cvitanich (DNI: 92.012.053) y Laura Artero (DNI: 0.559.740), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem n° 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa 2 de febrero de 2016.- María A. CATINARI Secretaria.-

B.O. 3193

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en legajo n°

25798 caratulado: "**CASTILLO, RUBÉN (DAMN.) S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Ramón CASTILLO DNI N° 11817343, conforme lo dispuesto en el arto 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Carlos Ordas, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Luis Quinteros - Prosecretario - Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.-SANTA ROSA (L.P.), 6/11/2015.

B.O. 3192 - 3193

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo 27416, caratulado: "MPF C/ PÉREZ ARIEL ABRAHAM SI DESOBEDIENCIA JUDICIAL"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Ariel Abraham PÉREZ, DNI N° 32.614.897, nacido el 6 de marzo de 1987, hijo de Reinaldo Pérez y Blanca Esther Ferreira, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C. P. P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los un días del mes de febrero de dos mil dieciséis, constituido el Juzgado de Control n° Uno a cargo de la Sra. Juez, Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de sobreseimiento, en el expediente n° 27416/0 caratulado "MPF c/PÉREZ, Ariel Abraham s/desobediencia judicial"; seguida contra el mencionado ABRAHAM ARIEL PÉREZ, argentino, casado, empleado de la construcción, de 28 años de edad, DNI n° 32.614.897, nacido en esta ciudad, el 6 de marzo de 1987, hijo de Reinaldo y Blanca Esther Ferreira, domiciliado en Laferrere, casa N° 435 de esta ciudad; y RESULTANDO:... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de ABRAHAM ARIEL PÉREZ, de apellido materno Ferreira y demás circunstancias personales ya enunciadas en orden al hecho investigado en autos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 290 inciso 4º del Código Procesal Penal y 34 inciso 1º del Código Penal.-2.-) Atento lo informado por el Médico Forense y lo resuelto en la presente, DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil en turno, a los fines que estimen corresponder (art. 258 del C.P.P.).- Notifíquese, ofíciase y oportunamente remítase la presente al Archivo de los Tribunales.-

B.O. 3193

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 50214** caratulado: "**MPF C/ JUÁREZ, Víctor Alexis s/ Robo simple**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de OLIVO, Liliana Mercedes, D.N.I n° 12.632.329, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 16/12/2015.---- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Laura Serrano - Oficina Judicial".

B.O. 3193-3194

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL MARRULLERO SOCIEDAD ANÓNIMA

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Que la sociedad "EL MARRULLERO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Público de Comercio de G. Pico, el 26/12/1975, L° de Sociedades, T° 24, F° 207/215, N° 55, por mandato judicial del 24/11/1975, Expte. 1226/75; y modificaciones inscriptas: en el citado Registro el 26/07/1977, L° de Sociedades, T° 26, F° 259/261, N° 63, por mandato judicial del 30/06/1977, Expte. 1226/75; y en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio de La Pampa el 25/11/2008, L° Sociedades, T° V/08, F° 247/248, Res. N° 548/08, Expte. 1774/08, Matrícula 54; por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 43, de fecha 10/11/2015, elevada a escritura pública del 20/11/2015, pasada ante la Escribana Sara Mabel Andreani, al folio 104, del Registro 6 del Depto. Maracó a su cargo, AUMENTÓ el capital social y MODIFICÓ los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 25°, 26°, 27° y 28° del Estatuto Social, los que quedaron redactados del siguiente modo: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: Con la denominación de El Marrullero Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- El directorio podrá establecer agencias, sucursales y corresponsales y domicilio especial en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agropecuarios, tanto propios como de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura, explotación forestal; b) comprar y vender, criar, criar, cruzar, invernado ganado; c) sembrar, cosechar y almacenar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de productos agropecuarios, de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; y de todo lo concerniente al transporte de carga, y demás elementos relacionados con su actividad comercial, en vehículos propios y/o de terceros.- III) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, depósito, consignación y distribución, representaciones, comisiones,

mandatos, y comercialización en todas sus formas de: a) maquinarias e implementos agrícolas en general, sus repuestos y accesorios, instalaciones y útiles rurales; herramientas de uso agrícola, industrial o de otro tipo de aplicación, materiales, productos y maquinarias utilizados para la construcción; b) de productos de origen agropecuario, forestal, hortícola, frutícola o industrial, derivados de apicultura, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; c) semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, y demás productos químicos, agroquímicos, veterinarios y agronómicos, e insumos de todo tipo; d) patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; e) acopio, depósito, clasificación, limpieza y secado, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y frutihorticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Fabricación, elaboración, transformación, reparación e industrialización de productos y subproductos de la actividad agropecuaria y de la construcción, maquinarias agrícolas, herramientas de uso agrícola, industrial o de otro tipo de aplicación, y demás productos relacionados con el objeto social; b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosas y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios de mantenimiento: Servicios de reparación, mantenimiento, reacondicionamiento o modificación de maquinarias e implementos agrícolas en general, herramientas de uso agrícolas, industrial o de otro tipo de aplicación; b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios relacionados con el agro, la construcción, servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros; c) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas humanas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva, desarrollo de tecnología para uso agropecuario; servicios de administración de empresas que prestan servicios agrícolas; administración de explotaciones agropecuarias propias y/o de terceros.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, o explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios y/o de terceros; compraventa, administración y/o realización de loteos y urbanizaciones, fraccionamientos, desarrollos inmobiliarios, de cualquier índole, mediante las normas y formas previstas por la legislación vigente, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios; y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias.- VII) FINANCIERAS: Recibir o

dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo, realizar aportes de capital a personas humanas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- Celebrar contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a las normas que rigen su materia, otorgando toda la documentación pertinente. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público.- ARTÍCULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) representado por Tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El Capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado.- ARTÍCULO SEXTO: Aumento de Capital hasta el quíntuplo: El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- ARTÍCULO NOVENO: Requisitos de las acciones: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos determinados por los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades número 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se llevará un libro registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, de libre consulta por los accionistas, en el que se asentará: 1) clases de acciones, derechos y obligaciones que comporten; 2) estado de integración, con indicación del nombre del suscriptor; 3) si son al portador, los números; si son nominativas, las sucesivas transferencias con detalle de fechas e individualización de los adquirentes; 4) los derechos reales que gravan las acciones nominativas; 5) la conversión de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos; 6) cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. No obstante el director permanecerá en su cargo hasta su reemplazo. El Directorio, en su primera reunión, designará un Presidente, y un Vicepresidente, si correspondiere; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento de aquél. El Directorio sesiona con la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, asignándose en caso de empate doble voto a quien presida la sesión. Los Directores Titulares deberán presentar la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) en efectivo cada uno, en garantía de

su desempeño, la que deberá ser depositada en la caja de la sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente, en forma indistinta.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Atribuciones y deberes: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, pudiendo realizar todo tipo de actos, relacionados con el cumplimiento del objeto social, o que tiendan al cumplimiento del mismo, incluyendo los que requieren Poderes Especiales según el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias, oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, abrir y cerrar cuentas y girar sobre ellas, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio, realizar operaciones de crédito, descuentos, girar en descubierto; depositar, retirar, comprar y vender moneda extranjera; dar fianzas, acordar las garantías que le fuesen requeridas; llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero ya sea a través de licitaciones públicas y/o adjudicaciones directas; otorgar y revocar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive para querrellar criminalmente, de administración u otros, con el objeto o extensión que juzgue conveniente, y con o sin facultades de sustituir; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y la sociedad por medio de sus representantes, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de su objeto y fines sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Gerentes: El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los accionistas tendrán derecho a inspección y contralor de la administración, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: En el supuesto que por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular, designado por la Asamblea por el término de tres ejercicios.- La Asamblea también designará un suplente por igual periodo, quien actuará en caso de ausencia, renuncia o impedimento del titular. Ambos pueden ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asambleas: Lugar de reunión y competencia: Las Asambleas ordinarias y las Asambleas extraordinarias tienen

competencia para tratar los temas comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades; debiéndose reunir en su sede social o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Representación: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Ejercicio económico y financiero: Ganancias y dividendos: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directores y Síndicos en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro y concordantes de la Ley General de Sociedades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- Todo lo que no esté previsto en este Estatuto se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias vigentes.- SANTA ROSA, La Pampa, 10 de diciembre de 2015.-

B.O. 3193

SUPLEMENTO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Que la sociedad "SUPLEMENTO S.A.", inscrita en el Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro de Bs. As., el 12/12/1977, N° 4.317, L° 86, T° A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y sus modificaciones inscritas: en dicho Juzg. el 7/12/1979, N° 4.428, L° 90, T° A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; en la I.G.J. de Bs. As., el 11/06/1987, N° 4000, L° 103, T° A, de Sociedades Anónimas; su cambio de jurisdicción y reforma de estatuto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27/03/1998, en el L° de Sociedades, T° I/98, F° 207/210, Res. 87/98, Expte. 1.341/97, Matrícula 750; y en la citada Dirección y Registro el 21/10/1998, en el L° de Sociedades, T° III/98, F° 111/117, Res. 313/98, Expte. 1.194/98, idéntica Matrícula; por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 214, del 11/11/2015, elevada a escritura pública del 20/11/2015, pasada ante la Esc. Sara Mabel Andreani, al F° 120, del Registro 6 del

Depto. Maracó a su cargo, AUMENTÓ el capital social y MODIFICÓ los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, y 17º, los que quedaron redactados del siguiente modo: ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agropecuarios, tanto propios como de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura, explotación forestal; b) comprar y vender, criar, recrear, cruzar, invernar ganado; c) sembrar, cosechar y almacenar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo; transporte de productos agropecuarios, de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; y de todo lo concerniente al transporte de carga, y demás elementos relacionados con su actividad comercial, en vehículos propios y/o de terceros.- III) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, depósito, consignación y distribución, representaciones, comisiones, mandatos, y comercialización en todas sus formas de: a) maquinarias e implementos agrícolas en general, sus repuestos y accesorios, instalaciones y útiles rurales; herramientas de uso agrícola, industrial o de otro tipo de aplicación, materiales, productos y maquinarias utilizados para la construcción; b) de productos de origen agropecuario, forestal, hortícola, frutícola o industrial, derivados de apicultura, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; c) semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, y demás productos químicos, agroquímicos, veterinarios y agronómicos, e insumos de todo tipo; d) patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; e) acopio, depósito, clasificación, limpieza y secado, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y frutihorticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Fabricación, elaboración, transformación, reparación e industrialización de productos y subproductos de la actividad agropecuaria y de la construcción, maquinarias agrícolas, herramientas de uso agrícola, industrial o de otro tipo de aplicación, y demás productos relacionados con el objeto social; b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos

agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosas y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios de mantenimiento: Servicios de reparación, mantenimiento, reacondicionamiento o modificación de maquinarias e implementos agrícolas en general, herramientas de uso agrícola, industrial o de otro tipo de aplicación; b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios relacionados con el agro, la construcción, servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros; c) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas humanas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva, desarrollo de tecnología para uso agropecuario; servicios de administración de empresas que prestan servicios agrícolas; administración de explotaciones agropecuarias propias y/o de terceros.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, o explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios y/o de terceros; compraventa, administración y/o realización de loteos y urbanizaciones, fraccionamientos, desarrollos inmobiliarios, de cualquier índole, mediante las normas y formas previstas por la legislación vigente, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios; y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo, realizar aportes de capital a personas humanas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- Celebrar contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a las normas que rigen su materia, otorgando toda la documentación pertinente. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000-) representado por Novecientas mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo de su monto, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado.- ARTÍCULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de

su emisión.- Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.- La emisión se hará en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio.- ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades.- ARTÍCULO OCTAVO: La transmisión de las acciones nominativas y de los certificados provisionales será notificada por escrito a la sociedad. No surte efectos contra la sociedad y terceros hasta tanto no se inscriba en el Libro de Registro de Acciones que se llevará de acuerdo al artículo 213 de la Ley General de Sociedades.- ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. No obstante el director permanecerá en su cargo hasta su reemplazo. El Directorio, en su primera reunión, designará un Presidente, y un Vicepresidente, si correspondiere; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento de aquél. El Directorio sesiona en la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, asignándose en caso de empate doble voto a quien presida la sesión.- Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente, en forma indistinta.- ARTÍCULO DÉCIMO: Los Directores Titulares deberán presentar la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) en efectivo cada uno, en garantía de su desempeño, la que deberá ser depositada en la caja de la sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, pudiendo realizar todo tipo de actos, relacionados con el cumplimiento del objeto social, o que tiendan al cumplimiento del mismo, incluyendo los que requieren Poderes Especiales según el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias, oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, abrir y cerrar cuentas y girar sobre ellas, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio, realizar operaciones de crédito, descuentos, girar en descubierto; depositar, retirar, comprar y vender moneda extranjera; dar fianzas, acordar las garantías que le fuesen requeridas; llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero ya sea a través de licitaciones públicas y/o adjudicaciones directas; otorgar y

revocar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente, de administración u otros, con el objeto o extensión que juzgue conveniente, y con o sin facultades de sustituir; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y la sociedad por medio de sus representantes, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de su objeto y fines sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: No hallándose comprendida la sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se prescinde de la designación de Síndico.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la Administración en los términos del artículo 55 apartado primero de la Ley mencionada.- En el supuesto que por aumento de capital la sociedad quedare comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la citada Ley, la Asamblea designará uno o más síndicos titulares y suplentes que durarán en sus funciones por el término de 3 (tres) ejercicios.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda Asamblea debe ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime.- La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directores y Síndicos en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- Todo lo que no esté previsto en este Estatuto se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias

vigentes.- SANTA ROSA, La Pampa, 25 de enero de 2016.-

B.O. 3193

MARMOLERÍA CURTO HNOS. S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber Aviso Ley 21357. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en en el Pueblo de EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, por Instrumento Privado de fecha 10 de Diciembre de 2015, con firmas certificadas los señores Andrea Elisabet CURTO, argentina, nacida el 23 de Abril de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 27.796.821, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 27-27796821-0, soltera, comerciante, domiciliada en Asunción del Paraguay 227 de la ciudad de Santa Rosa; y Fabio Aníbal CURTO, argentino, nacido el 11 de Junio de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.248.185, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-30248185-8, soltero, comerciante, domiciliado en Asunción del Paraguay 227 de la ciudad de Santa Rosa, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad Anónima se denominará MARMOLERÍA CURTO HNOS. SRL.- SEGUNDO: Tendrá su sede social en calle Asunción del Paraguay 227 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, industrialización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos de mármol, cerámica; mercaderías y productos químicos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio de mármol, cerámicos, porcelanatos, revestimientos, mesadas, bachas, piletas, amoblamiento de cocina, pegamentos, materiales de construcción, productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, aceros especiales y de aleación bronce, pudiendo actuar como agente, representante, distribuidora de fabricantes, comerciantes, exportadores, acopiadora, comisionista y/o representante.- Entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento, acondicionamiento y/o almacenamiento de mármol, cerámicos, porcelanatos, revestimientos, mesadas, bachas, piletas, amoblamiento de cocina, pegamentos, materiales de construcción en general.- Prestación de servicios relacionados con la construcción, tales como asesoramiento, trabajos de consultoría, administraciones, laboreos y todo lo relacionado con los contratos de construcción, instalación y/o reparación de obras. b) Industriales: Fabricación, armado, renovación y reconstrucción de productos relacionados con la marmolería, mesadas, productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, aceros especiales y de aleación bronce, amoblamiento de madera para uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, refacciones y/o accesorios.- c) Transportes: Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga, en vehículos propios o ajenos; d) Servicios: Servicios de asesoramiento, consultoría integral por cuenta propia o asociada a

terceras personas físicas y/o jurídicas, empresas o entidades en cualquiera de sus sectores, actividades ya sea económica, financiera, comercial, técnica, productiva, y en general; elaboración de estudios de mercado, factibilidad; elaboración de informes, proyectos, anteproyectos, asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas; capacitación de personal, intervención operativa para la puesta en marcha, asistencia técnica, revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión; dicha enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que no tenga vinculación o derive del objeto social; ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos de transferencia de tecnología; administración de toda clase bienes muebles e inmuebles, negocios de particulares o sociedades de terceros, sean comerciales o civiles; pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas; realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; cumplimentar cualquier clase, tipo y genero de mandatos comerciales y civiles; e) Importación y Exportación: Importación y Exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías, materias primas, productos elaborados y terminados, repuestos, tecnología, equipamientos, maquinarias, instalaciones, plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones; f) Portuaria: Realizar negocios de agencia marítima, despacho de buques, despacho de aduanas, prestación de servicios de estibaje en general por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros; carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agente; transportadores de cargas e inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a la carga y al buque; celebrar contratos de fletamiento y transporte ya sea por carretera, vía fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multimodal; celebrar contratos de compraventa y arrendamientos de embarcaciones de cualquier tipo; realizar operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, frutos, productos en general; compraventa de bienes, productos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad portuaria y todo tipo de operaciones de importación o exportación de los mismos; obtener concesiones en los puertos, inclusive la concesión integral a título oneroso de las terminales de puertos; explotar puertos y obras de puertos, diques, muelles, rodados y/o maquinarias de uso portuario, así como también cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, aéreo, fluvial; actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, almacenaje y depositario de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera de la zona portuaria; tomar representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación, ejercer el comercio exterior; intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados; g)

Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmueble urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; h) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras.- Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; i) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas.- A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho.- DURACIÓN: Su termino de duración será NOVENTA años contados desde la fecha de este contrato.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en 10.000 cuotas de pesos diez de valor nominal cada una y de un voto por cuota.- ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada por los socios Andrea Elisabet CURTO y Fabio Anibal CURTO, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual, con la limitación prevista en la cláusula séptima de este contrato.- Permanecerán en sus cargos por el término de duración de la sociedad.- La revocación y nombramiento de los gerentes se producir por el acuerdo del sesenta por ciento del capital social. Quedan designados como gerente los señores Andrea Elisabet CURTO y Fabio Anibal CURTO, estando en ejercicio del uso de la firma, representación y administración social, en forma indistinta, manifestando no hallarse comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- EJERCICIO ECONÓMICO y FINANCIERO: El cierre de ejercicio es el 31 de Diciembre, siendo la duración del primer ejercicio desde la fecha de constitución al 31 de Diciembre de 2016.-

B.O. 3193

SAN EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO

SAN EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO CUIT Nro. 30-50847525-6, informa que con motivo del fallecimiento del socio Eduardo Rubén GALLASTEGUI, L.E. 7.356.261, ocurrido el día 23 de septiembre de 2.011, dicha sociedad quedo integrada por los Sres. Roberto Eduardo GALLASTEGUI, D.N.I. 23.378.547, por la Sra. María Claudia GALLASTEGUI, D.N.I. 21.704.401 y por la Sra. Hilda Alcira GAGINO, D.N.I. 6.631.823. Luego en el proceso sucesorio del Sr. Eduardo Rubén GALLASTEGUI, rotulado "**GALLASTEGUI, EDUARDO RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro. A-38816/11, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, los herederos del causante

Sres. Roberto Eduardo GALLASTEGUI, María Claudia GALLASTEGUI y Hilda Alcira GAGINO, celebraron una partición y adjudicación de bienes por medio de la cual la Sra. Hilda Alcira GAGINO se adjudicó el 1 % y el Sr. Roberto Eduardo GALLASTEGUI se adjudicó el 59%, ambos del capital social de SAN EDUARDO S.H. Con fecha 21 de diciembre de 2.015 la socia María Claudia GALLASTEGUI vendió su capital social a los restantes socios, quedando integrado finalmente el capital social de SAN EDUARDO S.H. en un 89% por el Sr. Roberto Eduardo GALLASTEGUI y en un 11% por la Sra. Hilda Alcira GAGINO, ante lo cual, la Sra. María Claudia GALLASTEGUI, ha quedado totalmente desvinculada de SAN EDUARDO S.H. desde el día 29 de Diciembre de 2.015.- A partir del día 01/01/2016 SAN EDUARDO S.H. comenzó a girar bajo la denominación "SAN EDUARDO ASOCIACIÓN SIMPLE DE GALLASTEGUI, Roberto y GAGINO, Hilda", manteniendo el CUIT N° 30-50847525-6. General Pio, 20 de enero de 2.016.

B.O. 3193

AGROZIRA S.A.

Se comunica que "AGROZIRA S.A.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa - por cambio de jurisdicción- con fecha 22 de noviembre de 2007, libro de Sociedades, Tomo VI/07, Folio 125/127, Resolución N° 562/07, Matrícula 1078. En Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/15 resolvió, por unanimidad, que el directorio se componga de un miembro, siendo designada Nélide Inés Bruno como directora titular y presidente y al Sr. Juan Carlos De Giovanni como director suplente ambos con vencimiento de mandato al 31/12/16.-

B.O. 3193

FRANCISCO D LA MENZA Y CIA S.A.**FE DE ERRATAS****Por omisión en Boletín Oficial N° 3192 y 3193**

Por tres días. Francisco D La Menza y Cia SA - CUIT – 30-62922922-8 - Ataliva Roca - La Pampa- inscripta Reg Pub de Comercio- N° 66 - F° 274-T° II - comunica que ha decidido escindir en los términos del Art. 88-inc. II - Ley 19550 - con fecha 30 Noviembre de 2015- ACTIVO \$ 32.404.454,82 - PASIVO \$ 2.472.335.48. Destina a:

- 1) LOS AROMOS S.A. domicilio: España 672, General Acha (LP) -Activo \$ 5.129.651.83 - Pasivo \$566.308.54;
 - 2) ÑA WILMA S.A. domicilio: España 672, General Acha (LP) - Activo \$6.379.786,19 Pasivo \$248.768,14;
 - 3) LA ARMONIA S.A. domicilio: Don Bosco 735, General Acha (LP) Activo \$ 4.251.453,67 - Pasivo \$86.377,92;
 - 4) LUKAMA S.A. domicilio: Don Bosco 735, General Acha (LP) - Activo \$ 5.099.822,43 - Pasivo \$ 91.316.38;
- permanece en FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA SA - Activo \$ 11.543.740,70 - Pasivo \$ 1.479.564,50. Presentación oposiciones: España 672 - Gral. Acha LA PAMPA - Dr. Carlos Ruiz Pérez; o en 9 de Julio 305 - (CP 6346) - PELLEGRINI- Pvcia. Buenos Aires. Wilma MASZNIEZ, Presidente.-

B.O. 3193 -3194

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO N° 21
Del 01/01/2015 al 31/12/2015
ÚNICA CONVOCATORIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 12 de Marzo de 2016, a las 15:30 horas en el local de la sede social de la Federación, Autonomistas 1254 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2015.
4. Elección de Autoridades: Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

ARTICULO 28 - ESTATUTO SOCIAL: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen a la mitad más uno de las instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum anterior, se realizará la misma con el número de representantes presentes, siempre y cuando éste, no sea inferior a un tercio de las Asociaciones Federadas. En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.- ARIEL Oscar ALEJO, Presidente - Sebastián ZURBRIGK Secretario -

B.O. 3193

AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2016 a las 16:00 hs., en la sede legal de esta

asociación sita en Avda. España N° 22 de Santa Rosa provincia de La Pampa, a fin de tratar los siguientes temas:

- 1.- Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 20/03/2015.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2015.
- 3.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva con mandato de dos (2) años: un (1) Secretario, dos (2) Vocales titulares, dos (2) vocales suplentes. Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) titular.
- 4.- Informe anual de todo lo actuado por la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. RODRÍGUEZ Marcelo PRESIDENTE - CUCCOLO María Eugenia Secretaria.

B.O. 3193

ASOCIACIÓN CAMPO DE PATO EL PARQUE

Intendente Alvear, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Campo de Pato " El Parque " tiene el agrado de invitar a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero de 2016, a las 19 horas en el local de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al 1° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Cuatro Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato: Un miembro Titular y Un miembro Suplente.
- 4) Temas varios de administración y funcionamiento.
- 5) Designación de dos asociados para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Del Estatuto Social: Artículo 29:

Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Guillermo Pedro MARTY HEGUY, Presidente - María Belén OBIETA, Secretario.-

B.O. 3193

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA

Winifreda, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Martes 15 de Marzo de 2016 a la hora 18:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín N° 450 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio N° 17 comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2- Elección de 9 (nueve) miembros titulares (en reemplazo de Mandrini, Luis; Hefner, María Ester; Arias, Verónica; Fernández Larrovere, Clarisa; García Fernández, Emiliana; Lang, José Luis; Villada Silvia; Mayer Urban, Héctor y Torres, Jorge) y 2 (dos) suplentes (en reemplazo de Arias, Pedro; y Besso, Susana). Todos por vencimiento en sus mandatos.
- 3- Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente para la renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos en reemplazo de Berger, Néstor Fabián y Barroso, Carlos Emanuel.
- 4- Designación de 2 (dos) asociados para que refrenden conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. MANDRINI, Luis - PRESIDENTE-; HEFNER, María Ester- SECRETARIO.-

NOTA: De acuerdo al art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.-

B.O. 3193

ASOCIACIÓN CIVIL AMÚN KAMAPU

Santa Rosa, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos/as los/as socios/as activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 2016 a las 19 (diecinueve) horas en la sede social de la entidad, calle San Jorge 347 de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Consideración y Aprobación de:
 - a) Memoria y Balance del ejercicio nº 3 del período 2015
 - b) Inventario General, Cuentas de gastos y Recursos del período 2015 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2°) Lineamientos de trabajo y acciones para el ejercicio

2015

- 3°) Determinación de la cuota social para el ejercicio 2015
 4°) Designación de la Comisión Electoral y Escrutadora de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente
 5°) Designación de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ricardo Luis CASO Presidente - Daniela Soledad BORDIS, Secretaria

B.O. 3193

ASOCIACIÓN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS BARRIO NORTE DE COLONIA BARÓN

Colonia Barón, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por la resolución N° 466/2012 dictada por la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y a los términos del Estatuto de esta Institución, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2016 a las 19,00 horas en las instalaciones de la Sala de Primeros Auxilios sita en calles 28 y 7 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- . Lectura y aprobación del acta anterior.
- . Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- . Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al período 01/01/2015 al 31/12/2015.

Artículo N° 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Gladys Noemí CORREA Presidente - Marina Soledad BOHN, Secretaria

B.O. 3193

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE METILEO

Metileo, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a la Asamblea Anual Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones, sito en la localidad de Metileo, calle 7 N° 332, para el día 30 de Abril de 2016, a las 09:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, balance General e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 23 finalizado el 31/12/2015.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

NOTA:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizara el día, hora y lugar indicado en la convocatoria. Se efectuara con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada la misma, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar.

La Comisión

B.O. 3193

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO" para el día 28 de Marzo de 2016 a las 19:30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 23 N° 1040 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria
 - 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al Año 2015 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por mencionado período.
 - 4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación dado que procede el vencimiento del mandato de las personas que actualmente conforman la misma.
- Pablo PÉREZ GARCÍA, Presidente - Griselda

CAMPANARI, Secretaria.-

B.O. 3193

MUÑOZ, José Carlos Presidente - CARENA, Zulema
Secretaria

B.O. 3193

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PADEL

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La F.P.P fue constituida por acto de fecha 19/05/14 e inscrita en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas bajo el N° 2220.

En Cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 23 del Estatuto la Comisión Directiva de la Federación Pampeana de Padel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Curaco 47, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 08 de marzo de 2016 a las 21.00 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° -Lectura de la convocatoria.
- 2°- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3°- Consideración de la Memoria, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2014 y al ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 4°- Renovación de autoridades por vencimiento de cargos.

NOTA: Conforme el Artículo N° 24 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Griselda ARIAS Presidente - Javier ARCE Secretario.-

B.O. 3193

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
COLONIA ESCALANTE**

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día domingo 27 de marzo de 2016 a las 20,30 horas en la sede de la Institución, calle Baldomero Téllez 346 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Elección de DOS (2) SOCIOS para firmar el Acta.
- 2°) Lectura del Acta con el llamado a Asamblea
- 3°) Modificación de los Artículos del Estatuto de la Institución: Art. 1° Art. 8°, Art. 10°, Art. 28°, Art. 35° y Art. 43.

NOTA: Transcurrida UNA (1) HORA de fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se realizará con los Asociados presentes cualquiera sea su número.

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
COLONIA ESCALANTE**

Santa Rosa, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día domingo 27 de marzo de 2016 a las 17,00 horas en la sede de la Institución, calle Baldomero Téllez 346 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de DOS (2) SOCIOS para firmar el Acta.
- 2°) Designación de DOS (2) Socios para fiscalizar el Acto Eleccionario y el escrutinio de votos.
- 3°) Lectura del Acta con el llamado a Asamblea
- 4°) Consideración de la Memoria, Balance, Situación Patrimonial Estado, Origen y Aplicación de fondos correspondientes al Ejercicio del año 2015.
- 5°) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas.
- 6°) Tratamiento de la Cuota Societaria.
- 7°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: UN (1) vicepresidente UN (1) Vocal Suplente, UN (1) REVISOR DE CUENTA TITULAR Y UN (1) REVISOR DE CUENTA SUPLENTE por finalización de sus mandatos.

NOTA: Transcurrida UNA (1) HORA de fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se realizará con los Asociados presentes cualquiera sea su número

MUÑOZ, José Carlos Presidente - CARENA, Zulema
Secretaria

B.O. 3193

**BIBLIOTECA POPULAR
JUAN DEL ROSARIO GARRO**

General Pico, febrero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de Peatonal 2 de Abril y Pasaje Escuela, Barrio Malvinas Argentinas I, en la ciudad de General Pico; el día jueves 31 de marzo de 2016 a las 14 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/15 y

finalizado el 31/12/15, e informe de la comisión revisora de cuentas.

4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria, se harán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Griselda ARRIGONE, Presidenta - Edith LARENA, Secretaria.-

B.O. 3193

FEDERACIÓN PAMPEANA DE BÁSQUETBOL

General Pico, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La FEDERACIÓN PAMPEANA DE BÁSQUETBOL, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca por este medio a la realización de su ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a llevarse a cabo en su sede de calle 1 Nro. 1060 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, para el día 14 de Abril de 2016 a las 19,00 horas, oportunidad en que será tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de tres miembros para integrar la comisión de poderes.
3. Designación de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
4. Explicación de los Motivos que motivaron la llamada a Asamblea fuera de término.-
5. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2013, 31 de Diciembre de 2014 y 31 de Diciembre de 2015.-
6. Tratar el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio.
7. Renovación Total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de sus miembros.
8. Informe Comisión de Selecciones Federativas.-
9. Campeonato Provincial de Básquetbol – Reglamentación y Clasificación - Su Aprobación.-
10. Campeonato Argentino de Clubes – Clasificación – Aprobación.-

NOTA: la asamblea se convocará en primera y segunda llamada, ésta una hora después del primer llamado. En el caso de que no exista el quórum suficiente en la primera, se realizará en el segundo llamado, con los miembros presentes. Sr. Rubén A. LABARERE, Presidente - Sr. Pablo CARIDDI, Secretario.-

B.O. 3193

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS

General Pico, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede, sito en calle 5 Bis N° 6 (O), General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 20 de Marzo de 2016, a las 10 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 04 del año 2015 con cierre al 30/11/2015.
- 3) Aprobación de la baja por cesantía del listado de socios activos (anexo I) que adeudan tres o más cuotas sociales al día 30/11/2015 y pasados más de treinta días de notificados con carta certificada, de abonar las mismas.
- 4) Tratamiento, puesta en conocimiento a los Sres. Asociados y aprobación de la principal causa que acciona y direcciona los lineamientos trazados y a ejecutar por parte de la comisión directiva actual y que consiste en el "Reconocimiento Moral e Histórico" según consta en proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.
- 5) Consideración y aprobación de las condiciones necesarias para ser socio activo o adherente, de la asociación arriba referida, además de fotocopia de DNI:
 - A) SOCIO ACTIVO: Certificado donde conste lugar y lapso de tiempo de cumplimiento de servicio militar obligatorio expedido por la Fuerza Armada donde revistió el solicitante durante el conflicto armado por la recuperación de nuestras ISLAS MALVINAS durante parte del año 1982, en jurisdicción del TOAS (teatro de operaciones del atlántico sur) y/o el límite originado por el Paralelo 38,9° que contiene la Base Naval Puerto Belgrano y/o todo el territorio continental, hacia el sur, hasta Ushuaia inclusive.
 - B) SOCIO ADHERENTE: Certificado de cumplimiento de servicio militar obligatorio y Declaración jurada sujeta a revisión por comisión directiva, con breve reseña, especificando ubicación geográfica de su unidad militar y acciones bélicas que ha llevado a cabo, (se entiende por acción bélica a toda actividad ejecutada por los conscriptos tanto en apoyo logístico, sanitario, traslado de pertrechos, carga y recarga de vehículos terrestres, náuticos y aeronáuticos, etc.).
 - C) Acreditar domicilio en la provincia de La Pampa con antelación mínima de cuatro (4) años al día de la fecha arriba indicada y/o certificado del Distrito Militar La Pampa con fecha de Alta durante los años 1981 y 1982.
- 6) Lectura y aprobación del alta del listado de solicitantes a socios activos o adherentes de la referida asociación (anexo II), que cumplan las condiciones del punto 5).

7) Renovación de dos (2) miembros titulares y de un (1) miembro suplente de la Comisión de Revisores de Cuentas por finalización de mandato al cierre del ejercicio económico N° 4 (30/11/2015).

8) Aprobación del reajuste de la cuota mensual societaria a pesos veinte (\$20).

9) Designación de dos socios para firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

La Comisión

B. O. 3193

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Guatraché, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 1 de Abril del corriente año a las 19.30 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12-15 e informe del órgano de fiscalización.

2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.

4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación, por el periodo de un año.

5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo con los asociados presentes.

ROCCO, Luciano Presidente - DE CAROLI, Juan Silvio Secretario

B.O. 3193

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ESCRITORES

Santa Rosa, febrero de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Cap. IV. Art. 21 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritores, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 2016, a las 9 horas en la sede de Víctor Lordi N° 73, de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.- Explicación y aprobación de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, del Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2015.

4.- Elección de los siguientes cargos: Tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y dos (2) vocales.

5.- Determinación del nuevo valor de la Cuota Social.

6.- Designación de dos asambleístas para la firma del presente acta.

NOTA: Conforme al Art. 29 del estatuto, la asamblea sesionará cuando se encuentre la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si transcurrida una hora, no se cumpliera con ese requisito, sesionará con el número de socios presentes.

Sergio DE MATTEO, Presidente - Marcela V. ZUAZO, Secretario.-

B. O. 3193

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ESCRITORES

Santa Rosa, febrero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo establecido en el Cap. IV. Art. 22 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritores, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 2016, a las 11 horas en calle Víctor Lordi 73, de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.- Modificatoria del Artículo 21 del Cap. VI del Estatuto: Cierre del Ejercicio económico al 31 (treinta y uno) de Marzo, según lo estipulado en los Art. 22, 24 y 26 del mismo capítulo.

3.- Tratamiento de la sigla A.P.E. según lo tratado en el XXVIII Encuentro de las Letras Pampeanas.

4.- Incorporación de un Secretario de Prensa en la Comisión Directiva de APE, según Art. 26, inciso "f", Capítulo VI del Estatuto.

5.- Designación de dos asambleístas para la firma de la presente acta.

Sergio DE MATTEO, Presidente - Marcela V. ZUAZO, Secretario.-

NOTA: Conforme al Art. 29 del estatuto, la asamblea sesionará cuando se encuentre la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si transcurrida una hora, no se cumpliera con ese requisito, sesionará con el número de socios presentes.-

B.O. 3193